Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Ministerio de la Presidencia
«BOE» núm. 92, de 17 de abril de 1999
Referencia: BOE-A-1999-8583

ÍNDICE

Preámbulo . . . 3

CAPÍTULO I. Medios materiales . . . 3

Artículo 1. Locales utilizables en los procesos electorales. . . . 3

Artículo 2. Urnas. . . . 4

Artículo 3. Cabinas. . . . 4

Artículo 4. Papeletas y sobres. . . . 4

Artículo 5. Impresos electorales. . . . 5

CAPÍTULO II. Medios personales. . . . 6

Artículo 6. Gratificaciones e indemnizaciones al personal participante en los procesos electorales. . . . 6

Artículo 7. Cobertura de los riesgos por participación de los Presidentes, Vocales y sus suplentes en las Mesas electorales. . . . 10

CAPÍTULO III. Normas complementarias del procedimiento electoral . . . 10

Artículo 8. Solicitud del voto por correo en caso de enfermedad o incapacidad que impida formularlo personalmente. . . . 10

Artículo 9. Voto por correo del personal embarcado. . . . 11

Artículo 10. Gratuidad de determinados servicios de comunicación. . . . 12

Artículo 11. Procedimiento para posibilitar la gratuidad del voto por correo de los electores residentes ausentes. . . . 12

Artículo 12. Envíos de propaganda electoral. . . . 12

Artículo 13. Jornada electoral. . . . 13

Artículo 14. Determinación del número de concejales y vocales. 13

Disposiciones adicionales 14

Disposición adicional primera. Determinación del límite de los gastos electorales. 14

Disposición adicional segunda. Aplicación normativa. 14

Disposición adicional tercera. Habilitación normativa al Ministerio de Defensa. 14

Disposición adicional cuarta. Habilitación normativa al Ministerio del Interior. 15

Disposiciones transitorias 15

Disposición transitoria única. Vigencia transitoria del artículo 10. 15

Disposiciones derogatorias 15

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.. 15

Disposiciones finales 15

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.. 15

Disposición final segunda. Entrada en vigor. 15

ANEXO 1. Urna electoral. 16

ANEXO 2. Cabina de votación 16

ANEXO 3. Modelos de papeletas de votación. 17

ANEXO 4. Modelos de sobres 36

ANEXO 5. Modelos de impresos de presentación de candidaturas 52

ANEXO 6. Modelos de solicitudes y certificaciones de la oficina del censo electoral para el voto por correo y para los electores CERA 69

ANEXO 7. Modelos de impresos para designaciones y nombramientos 77

ANEXO 8. Modelos de impresos para la actuación de las Mesas electorales 84

ANEXO 9. Modelos de Actas a utilizar por la administración electoral y funcionarios consulares. 90

ANEXO 10. Modelos de credencial de cargos electos 108

ANEXO 11. Listado de documentación común en caso de concurrencia electoral 111

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 01 de abril de 2023

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, habilita al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su cumplimiento y ejecución.

En uso de aquella habilitación, y dentro de los términos de la misma, el Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, modificado por el Real Decreto 563/1993, de 16 de abril, reguló distintos aspectos del proceso electoral como la infraestructura material que la votación requiere, el régimen de dietas y gratificaciones de los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona y del personal a su servicio, la solicitud de voto por correo del personal embarcado y la jornada electoral, que hasta entonces se encontraban dispersos en algunas normas de vigencia indefinida y otras dictadas para cada proceso electoral, estableciendo con ello y por razones de economía normativa, de coordinación interministerial y de mayor eficacia en el correcto cumplimiento de las prescripciones legales, un marco reglamentario que confirió unidad y fijeza a la regulación de aspectos complementarios del proceso electoral.

La experiencia acumulada en los sucesivos procesos electorales celebrados desde entonces, hace aconsejable una nueva redacción de la mencionada norma, simplificando algunos de sus preceptos y añadiendo algunos aspectos no regulados, en aras a un mejor desarrollo de los procesos electorales.

En este sentido las novedades más significativas del nuevo texto son las siguientes: Regular la accesibilidad a los colegios de las personas con minusvalías, agilizar y simplificar el procedimiento de entrega del material electoral a utilizar por las Mesas el día de la votación, unificar los impresos electorales de modo que los mismos modelos puedan ser utilizados en distintos procesos, modificar el régimen de abono de las gratificaciones a los miembros de las Juntas Electorales y a los Secretarios de los Ayuntamientos, corregir las actuales deficiencias del sistema de reintegro de los gastos del voto por correo a los electores inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes en el Extranjero, y reducir la disparidad de la normativa dictada con ocasión de cada proceso electoral, recopilándola en una misma norma reglamentaria, introduciendo el contenido del Real Decreto que se dicta con ocasión de las elecciones locales, sobre determinación del número de concejales de los Ayuntamientos y de los vocales de las Entidades Locales Menores a elegir para las Corporaciones locales, a fin de evitar la aprobación de la citada normativa cada cuatro años.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de los Ministros de Asuntos Exteriores, del Interior, de Fomento, de Trabajo y Asuntos Sociales y de Administraciones Públicas, oída la Junta Electoral Central, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de abril de 1999,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Medios materiales

Artículo 1. *Locales utilizables en los procesos electorales.*

1. En todo proceso electoral, los locales donde se verifique la votación habrán de reunir las condiciones necesarias para tal fin, deberán disponer de la adecuada señalización de las Secciones y Mesas, serán preferentemente de titularidad pública y de entre ellos los de carácter docente, cultural o recreativo, y deberán ser accesibles a las personas con limitaciones de movilidad.

2. Los Ayuntamientos deberán señalizar convenientemente los locales correspondientes a cada Sección y Mesa electoral.

Artículo 2. *Urnas.*

1. Cada Mesa electoral dispondrá de una urna, claramente identificada para cada uno de los procesos electorales que se celebren reuniendo las características que se señalan en el anexo 1.

La identificación se llevará a cabo mediante la fijación del sobre correspondiente a cada elección, de forma visible, en la parte anterior y posterior de la urna, de modo que al elector no se le ofrezca duda alguna, de acuerdo con el modelo contenido en el ***anexo 1 bis***, debiendo ser dichos sobres del mismo color que las papeletas de votación de que se trate. La fijación del sobre se realizará de forma que asegure que no se puede desprender a lo largo del proceso de votación y escrutinio.

2. Cuando el número de electores existentes en una Mesa lo haga aconsejable existirá una segunda urna disponible, correspondiente a cada tipo de elecciones que se celebren, para utilizarse en caso de insuficiencia de la primera. El Presidente, tras comprobar ante los miembros de la Mesa que se encuentra vacía, la situará junto a la ya utilizada, que será debidamente cerrada. A partir de ese momento se utilizará exclusivamente la segunda urna.

3. Las urnas serán facilitadas por las Delegaciones del Gobierno o por las Subdelegaciones del Gobierno a las Juntas Electorales de Zona que, a su vez, previo montaje y precinto a cargo de sus Secretarios, las entregarán contra recibo a los Presidentes de las Mesas electorales.

4. Los precintos consistirán en un cierre que impida la apertura de la urna sin conocimiento de los miembros de la Mesa y de los interventores. En caso de rotura o deterioro del precinto, el Presidente de la Mesa si no pudiera obtener oportunamente otra urna de la Junta Electoral de Zona, deberá asegurar el cierre.

Artículo 3. *Cabinas.*

1. En la misma habitación en la que se desarrolle la votación y en lugar intermedio entre la entrada y la Mesa electoral, existirá, al menos, una cabina en la que el votante podrá seleccionar las papeletas electorales e introducirlas en los correspondientes sobres. En su interior, en los casilleros destinados al efecto, o junto a la misma en una mesa dispuesta para ello, los electores tendrán a su disposición un número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura.

2. Las cabinas, que deberán reunir las características y dimensiones señaladas en el anexo 2, serán facilitadas por las Delegaciones del Gobierno o por las Subdelegaciones del Gobierno a las Juntas Electorales de Zona, que adoptarán las medidas precisas a fin de que se encuentren montadas y en disposición de ser utilizadas el día de la votación y antes de su comienzo.

Artículo 4. *Papeletas y sobres.*

1. Las papeletas electorales reunirán las características y condiciones de impresión señaladas en el anexo 3.

2. Color de las papeletas:

A) Cuando los procesos electorales no coinciden en el tiempo:

a) Se confeccionarán en papel blanco:

1. Las papeletas de las elecciones al Congreso de los Diputados.
2. Las papeletas de las elecciones al Parlamento Europeo.
3. Las papeletas de las elecciones Municipales.

b) Se confeccionarán en papel color sepia las papeletas de las elecciones al Senado.

c) Se confeccionarán en papel verde claro:

1. Las papeletas de las elecciones a entidades locales de ámbito inferior al municipio.
2. Las papeletas de las elecciones a Cabildos Insulares.

B) Cuando coincidan en el tiempo los comicios en los que se deben utilizar papeletas de color blanco:

1. Las papeletas de las elecciones al Congreso de los Diputados mantendrán, en todo caso, el color blanco.
2. Las papeletas de las elecciones al Parlamento Europeo serán de color azul claro.
3. Las papeletas de las elecciones municipales serán de color violeta claro.

3. En todas las elecciones que se indican en el apartado 2, la impresión de las papeletas se realizará por una sola cara.

4. En las papeletas de votación resultará obligatoria la identificación completa del proceso de que se trate, así como el año de su celebración.

5. Los sobres de votación serán del mismo color que las papeletas en cada tipo de elecciones y se ajustarán a las características, dimensiones y condiciones de confección señaladas en el anexo 4, siendo de aplicación, asimismo, lo establecido en el apartado 2 de este artículo. Los modelos de sobres determinados en el mencionado anexo 4 serán confeccionados por la Administración del Estado.

6. En aquellas Comunidades Autónomas que tengan estatutariamente reconocida la cooficialidad de una lengua distinta al castellano, y en el caso concreto de Navarra en sus zonas vascoparlantes establecidas por la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, las papeletas y sobres para todo tipo de elecciones se confeccionarán con carácter bilingüe, con las características y condiciones de impresión, señaladas en los anexos 3 y 4.

7. En las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento Europeo, las Mesas electorales recibirán de las Delegaciones del Gobierno, Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares de la Administración General del Estado, los sobres y papeletas necesarios para la realización de la elección convocada.

8. En las elecciones municipales, corresponde a las Corporaciones locales la entrega a las Mesas electorales de las papeletas necesarias para su celebración. La misma obligación corresponderá a los Cabildos Insulares en sus respectivas elecciones.

Artículo 5. *Impresos electorales.*

1. Los impresos que figuran en los anexos 5 al 11, son los que habrán de utilizarse en las elecciones a Cortes Generales, a las Corporaciones locales y al Parlamento Europeo. Dichos impresos serán comunes para todos los procesos electorales, salvo las excepciones que para cada proceso concreto se determinen.

2. Si alguna Junta Electoral estimase que, salvando su contenido, debe emplearse otro formato, especialmente por razones de mecanización, podrá hacerlo dando cuenta a la Junta Electoral inmediata superior.

3. Todos los impresos incluidos en los anexos antes citados tendrán carácter oficial y se facilitarán por las Delegaciones del Gobierno, Subdelegaciones del Gobierno, y en su caso, por las Direcciones Insulares de la Administración General del Estado, a las Juntas Electorales de Zona y Mesas electorales, y en su caso, a las Delegaciones de la Oficina del Censo Electoral y a la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos.

4. En el supuesto de coincidencia de distintos procesos electorales, los impresos y sobres que figuran en los anexos 4 al 11, podrán ser modificados, previo informe de la Junta Electoral Central, por el Ministerio del Interior a efectos de coordinación de los citados procedimientos.

5. Los modelos de actas a que se refiere el párrafo g) del artículo 19.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, serán los aprobados para cada proceso electoral por la Junta Electoral Central.

CAPÍTULO II

Medios personales

Artículo 6. *Gratificaciones e indemnizaciones al personal participante en los procesos electorales.*

1. Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona tendrán derecho, por el desempeño de sus funciones en los procesos electorales, dependiendo de la naturaleza de éstos o de la coincidencia de celebración en la misma fecha de dos o más procesos de ámbito nacional, así como del número de Mesas existentes en las provincias respectivas, a las cantidades que se fijan a continuación:

1.º Gratificaciones por elecciones generales o al Parlamento Europeo:

a) Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales percibirán las gratificaciones que se determinan a continuación:

	Euros
Provincias con un censo superior a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	2.840,50
Secretarios	2.662,97
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.242,72
Vocales no judiciales	710,13
Provincias con un censo de 500 a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	2.662,97
Secretarios	2.485,44
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.136,20
Vocales no judiciales	639,11
Provincias con un censo inferior a 500 Mesas:	
Presidentes	2.485,44
Secretarios	2.307,91
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.065,19
Vocales no judiciales	568,10

b) Los miembros de todas las Juntas Electorales de Zona percibirán como gratificación las siguientes cantidades:

	Euros
Presidentes	2.130,38
Secretarios	1.952,84
Vocales judiciales	887,66
Vocales no judiciales	497,09

Las Juntas Electorales de Zona de Ceuta y Melilla, de acuerdo con el artículo 8.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, acumulan en sus respectivos distritos las funciones correspondientes a las Juntas Electorales Provinciales.

2.º Gratificaciones por elecciones municipales y a Cabildos Insulares:

a) Los miembros de todas las Juntas Electorales Provinciales, con excepción de las de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, percibirán como gratificación las siguientes cantidades:

	Euros
Presidentes	2.130,38
Secretarios	1.952,84
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	710,13
Vocales no judiciales	497,09

b) Los miembros de todas las Juntas Electorales de Zona así como las Juntas Electorales Provinciales de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife percibirán, como gratificación, las siguientes cantidades:

	Euros
Presidentes	2.485,44
Secretarios	2.307,91
Vocales judiciales	1.065,19
Vocales no judiciales	639,11

Los Delegados de la Oficina del Censo Electoral en las Juntas Electorales Provinciales de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife percibirán la misma cantidad que los Vocales judiciales.

3.º Gratificaciones por Elecciones generales y al Parlamento Europeo, cuando su celebración tenga lugar el mismo día:

a) Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales percibirán las gratificaciones que se determinan a continuación:

	Euros
Provincias con un censo superior a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	3.408,60
Secretarios	3.195,56
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.491,26
Vocales no judiciales	852,15
Provincias con un censo de 500 a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	3.195,56
Secretarios	2.982,53
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.363,44
Vocales no judiciales	766,93
Provincias con un censo inferior a 500 Mesas electorales:	
Presidentes	2.982,53
Secretarios	2.769,49
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.278,33
Vocales no judiciales	681,72

b) Los miembros de todas las Juntas Electorales de Zona percibirán como gratificación las siguientes cantidades:

	Euros
Presidentes	2.556,45
Secretarios	2.343,41
Vocales judiciales	1.065,19
Vocales no judiciales	596,51

4.º Gratificaciones por elecciones generales o/y al Parlamento Europeo y elecciones municipales, cuando su celebración tenga lugar el mismo día:

a) Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales percibirán las gratificaciones que se determinan a continuación:

	Euros
Provincias con un censo superior a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	3.408,60
Secretarios	3.195,56
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.491,26
Vocales no judiciales	852,15
Provincias con un censo de 500 a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	3.195,56
Secretarios	2.982,53
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.363,44
Vocales no judiciales	766,93
Provincias con un censo inferior a 500 Mesas electorales:	
Presidentes	2.982,53
Secretarios	2.769,49
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.278,23

	Euros
Vocales no judiciales	681,72

b) Los miembros de todas las Juntas Electorales de Zona percibirán como gratificación las siguientes cantidades:

	Euros
Presidentes	2.982,53
Secretarios	2.769,49
Vocales judiciales	1.278,23
Vocales no judiciales	766,93

El derecho a la percepción de las gratificaciones señaladas en los apartados anteriores nacerá desde el momento en que se tome posesión del cargo correspondiente, y se entiende referido a la totalidad del tiempo en el que las respectivas Juntas Electorales cumplan sus funciones desde su cons titución hasta que concluya su mandato por expiración del plazo legal.

En el supuesto de que el desempeño del cargo de alguno de sus miembros sea inferior al mandato legal de la Junta respectiva, tendrá derecho exclusivamente a una cantidad proporcional al tiempo efectivo del desempeño del cargo. En el caso de que un miembro de una Junta Electoral desempeñe cargos con distinta remuneración en la misma Junta, percibirá la parte proporcional que le corresponda según el tiempo de permanencia en cada cargo.

El abono de estas gratificaciones se realizará una vez haya concluido el mandato de las Juntas Electorales.

5.º Cuando los miembros de las Juntas Electorales, para asistir a reuniones reglamentariamente convocadas, tengan que desplazarse fuera del municipio de su residencia habitual les serán abonados íntegramente los gastos de transporte, y si utilizaran su vehículo particular, se les abonará cada kilómetro recorrido a razón de 0,17 euros. Esta asignación se actualizará en la misma cuantía en que se actualice dicho importe para el abono de los gastos de locomoción en el ámbito de la Administración General del Estado.

2. Los Jueces de Primera Instancia o de Paz a que alude el artículo 101 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, percibirán, en concepto de indemnización, la cantidad de 52,93 euros, más los gastos de locomoción que les ocasione el desplazamiento a la sede de la Junta Electoral que deba realizar el escrutinio, para la entrega de la documentación electoral.

3. A los Secretarios de los Ayuntamientos, en cuanto Delegados de las Juntas Electorales de Zona, se les abonarán unas cantidades que vendrán determinadas por el número total de Mesas electorales que efectivamente se constituyan en el municipio o municipios en los que actúen como tales, con independencia de la naturaleza de agrupados o acumulados que tengan aquéllos con relación al titular de la Secretaría.

a) Los importes a abonar, cualquiera que sea la naturaleza del proceso que se celebre, serán los siguientes:

	Euros
Secretaría con un número no superior a 10 Mesas	639,11
Secretarías de 11 a 50 Mesas	710,13
Secretarías con más de 50 Mesas	781,14

b) En el supuesto de coincidir en la misma fecha la celebración de dos o más procesos electorales de ámbito nacional, se abonarán las siguientes cantidades:

	Euros
Secretaría con un número no superior a 10 Mesas	766,93
Secretarías de 11 a 50 Mesas	852,15
Secretarías con más de 50 Mesas	937,37

4. El derecho a la percepción de las gratificaciones previstas en el apartado anterior se entiende referido a la totalidad del proceso electoral. En el supuesto de que se permanezca en el cargo por un tiempo inferior, tendrá sólo derecho a una cantidad proporcional al que haya permanecido en él. El abono de estas gratificaciones se realizará una vez haya concluido el mandato de las Juntas Electorales.

En el supuesto de que el titular de una Secretaría sea adscrito a un nuevo Ayuntamiento, durante la celebración del proceso electoral percibirá, en su caso, además, la diferencia que le corresponda con lo ya percibido, si el Ayuntamiento de destino está comprendido en un tramo distinto al de origen.

5. Para remunerar los servicios extraordinarios prestados por el personal colaborador de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, se asignará la cantidad de 42,60 euros por cada una de las mesas que efectivamente se constituyan en la respectiva provincia.

En el supuesto de coincidir en la misma fecha la celebración de dos o más procesos electorales de ámbito nacional, se asignará la cantidad de 51,13 euros por cada mesa electoral efectivamente constituida en la respectiva provincia.

Para participar en la realización de dichos servicios extraordinarios como personal colaborador, será necesaria su pertenencia como funcionario o laboral a cualquiera de las Administraciones públicas.

Excepcionalmente, y cuando resulte imprescindible por la insuficiencia de los medios personales a los que se refiere el párrafo anterior, se podrá realizar la contratación de personal laboral temporal, previa la autorización que exija la normativa presupuestaria y laboral establecida al efecto y de acuerdo con los requisitos y términos fijados en las instrucciones económico-administrativas aprobadas por el Ministerio del Interior para cada proceso electoral.

6. El importe obtenido en el ámbito provincial, de acuerdo con el apartado anterior, tendrá carácter limitativo y se comunicará a las Juntas Electorales Provinciales para su distribución por éstas, basándose en los criterios que se consideren objetivos entre las distintas Juntas Electorales existentes en la provincia. Dicho importe cubrirá el abono de los servicios realizados tanto por el personal colaborador como, en su caso, por el personal contratado.

7. Para remunerar los servicios extraordinarios prestados por el personal de los Ayuntamientos, exceptuados los Secretarios de éstos, se asignará la cantidad de 35,51 euros por cada mesa efectivamente constituida en el respectivo municipio, teniendo la cantidad resultante carácter limitativo.

En el supuesto de coincidir en la misma fecha la celebración de dos o más procesos electorales de ámbito nacional, se asignará la cantidad de 42,60 euros por cada mesa efectivamente constituida en el respectivo municipio, teniendo la cantidad resultante, igualmente, carácter limitativo.

8. Las cantidades fijadas en los apartados anteriores corren a cargo del Estado y se establecen basándose en lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, sin que ello menoscabe la obligación que pesa sobre otras Administraciones y que se encuentra establecida en el citado precepto.

9. Los importes establecidos en los apartados anteriores sufragarán tanto el desarrollo ordinario del proceso o procesos, como la repetición de elecciones o actos de votación que se originen deri vados de la celebración de aquéllos, sin que por lo tanto en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación, salvo la derivada de los gastos de locomoción. La celebración de elecciones locales parciales no causará tampoco derecho a nuevas gratificaciones, pero sí a las correspondientes indemnizaciones por gastos de locomoción.

10. Las cantidades fijadas en los apartados 1.1.º, 1.2.º, 1.3.º, 1.4.º y 2, 3, 5 y 7 de este artículo se incrementarán en la misma proporción que se apruebe en las leyes anuales de presupuestos, para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones públicas.

11. Los servicios extraordinarios prestados por miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con motivo de la celebración de los procesos electorales, se retribuirán de acuerdo con las cantidades y criterios que establezcan las instrucciones económico-administrativas aprobadas por el Ministerio del Interior para cada proceso electoral. Si quedase acreditada la remuneración por otras Administraciones de esos mismos servicios, la Administración del Estado no vendrá obligada a retribuir dichos servicios extraordinarios.

12. Los servicios prestados por los representantes de la Administración a los que se refiere el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se retribuirán de acuerdo con las cantidades y criterios que establezcan las instrucciones económico-administrativas aprobadas por el Ministerio del Interior para cada proceso electoral.

13. Para el abono de las cantidades establecidas en el presente artículo deberán observarse en todos sus términos las instrucciones económico-administrativas que dicte el Ministerio del Interior en cada proceso electoral para la ejecución de los presupuestos de gastos electorales.

Artículo 7. *Cobertura de los riesgos por participación de los Presidentes, Vocales y sus suplentes en las Mesas electorales.*

1. Los Presidentes, Vocales y suplentes de las Mesas electorales que resulten designados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, quedarán protegidos por el sistema de la Seguridad Social frente a las contingencias y situaciones que puedan derivarse de su participación en las Elecciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado precedente, los referidos miembros de las Mesas electorales se considerarán, durante el ejercicio de su función, como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social para la contingencia de accidentes de trabajo.

3. Los órganos estatales o autonómicos, dependiendo de la naturaleza del proceso, vendrán obligados a formalizar la correspondiente protección de los antes citados miembros de todas las Mesas electorales, participantes en las elecciones correspondientes, por el periodo que dure su obligada participación.

4. La base de cotización estará constituida por la base mínima de cotización para los trabajadores mayores de dieciocho años no especializados, vigente en el Régimen General en el momento del cumplimiento de la prestación personal obligatoria.

5. El tipo aplicable será el del epígrafe 116 de la tarifa vigente de primas, para la cotización de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

6. La cotización estará a cargo del Ministerio del Interior en las Elecciones a Cortes Generales, Municipales y al Parlamento Europeo y de los correspondientes órganos autonómicos en las Elecciones de esta naturaleza. En el supuesto de coincidencia de elecciones convocadas por órganos estatales con otras convocadas por órganos autonómicos, la cotización estará a cargo del Estado en todas aquellas Mesas que sean comunes a ambos procesos.

7. Las lesiones sufridas con ocasión o por consecuencia del cumplimiento de la prestación personal obligatoria tendrán la consideración de accidente de trabajo.

8. La acción protectora comprenderá asistencia sanitaria, prestaciones recuperadoras, prestaciones económicas en las situaciones de incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia, y servicios sociales.

9. Las prestaciones se otorgarán con el mismo alcance y condiciones que en el Régimen General de la Seguridad Social y serán compatibles con cualesquiera otras a que pudieran tener derecho los miembros de las referidas Mesas electorales, obligados a la prestación personal.

CAPÍTULO III

Normas complementarias del procedimiento electoral

Artículo 8. *Solicitud del voto por correo en caso de enfermedad o incapacidad que impida formularlo personalmente.*

1. La solicitud por medio de representante del certificado de inscripción en el Censo, a efectos del voto por correspondencia a que se refiere el párrafo c) del artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, se dirigirá al Delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral y se presentará en cualquier Oficina de Correos de España junto con la escritura pública de poder otorgada ante Notario o Cónsul en los términos establecidos en el artículo 8 del anexo IV del Reglamento Notarial, que incorporará el

certificado médico oficial acreditativo de la enfermedad o incapacidad que impida al elector la formulación personal de su solicitud. El funcionario de Correos comprobará la coincidencia de la firma del apoderado con la que figure en su documento nacional de identidad.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral han de remitir, antes de tramitarlas, a la Junta Electoral Provincial, todas las solicitudes de voto por correo y documentación aneja formulada por la persona autorizada.

3. Realizada por la Junta Electoral Provincial la comprobación y practicadas las diligencias que considere oportunas, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas habrá de devolver a la citada Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral las solicitudes de voto por correo y documentación aneja, con su decisión favorable o contraria a la tramitación de cada una de ellas. En todo caso, la decisión de la Junta Electoral Provincial deberá comunicarse a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral antes del sexto día anterior al de la votación.

4. Recibidas las solicitudes y documentación aneja, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral deberá remitir al elector la documentación para el voto por correo o bien notificación de la decisión contraria de la tramitación de la solicitud.

5. Las actuaciones de Notarios o Cónsules españoles, previstas en el apartado 1 de este artículo, serán gratuitas, estando exentas del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y de las Tasas Consulares y se extenderán en papel común, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 9. *Voto por correo del personal embarcado.*

1. El personal de los buques de la Armada, marina mercante o flota pesquera de altura, abanderados en España, que haya de permanecer embarcado desde la convocatoria de las elecciones hasta su celebración y que durante dicho período toque puertos, previamente conocidos, en el territorio nacional, podrá ejercitar su derecho al sufragio electoral en la forma establecida en este precepto.

2. La solicitud del certificado de inscripción en el Censo, a que se refiere el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, podrá obtenerse de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral donde el interesado esté inscrito, cursando dicha solicitud por radiotelegrafía. En el mensaje se hará constar los datos siguientes:

a) Nombre y dos apellidos del solicitante.
b) Número del documento nacional de identidad o número de tarjeta de extranjero.
c) Fecha de nacimiento.
d) Provincia y municipio de nacimiento.
e) Municipio de residencia en el que está incluido en el Censo Electoral.
f) Calle y número de su domicilio.
g) Nombre del buque en que se encuentra embarcado.
h) Puerto o puertos en que tenga prevista su arribada el buque, con indicación de las fechas concretas en que ésta se haya de producir.

3. En el caso de que pueda recibir la documentación electoral por medio de otro buque, se indicará en el radiomensaje el armador, consignatario o buque donde debe ser enviada.

4. A los efectos previstos en los párrafos a) y b) del artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, los servicios de radiotelegrafía de los buques tendrán la consideración de dependencias delegadas del Servicio de Correos y los Comandantes y Capitanes o el Oficial en el que expresamente deleguen la de funcionarios encargados de la recepción de la solicitud.

5. La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, una vez comprobada la inscripción del interesado, considerará a todos los efectos como recibida la solicitud y procederá a remitir la documentación a que se refiere el artículo 73.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, al puerto o, en su caso, armador, consignatario o buque que el elector hubiese designado y a su nombre.

6. Recibida por el elector la documentación a que hace referencia el artículo anterior, procederá a remitir por correo certificado y urgente, desde cualquiera de los puertos en que el buque atraque, la documentación electoral prevista en el artículo 73.3 de la Ley Orgánica

5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a la Mesa electoral en que le corresponda votar.

Artículo 10. *Gratuidad de determinados servicios de comunicación.*

Se autoriza, con carácter excepcional, en los términos que establece la disposición transitoria única de este Real Decreto, la no aplicación de las contraprestaciones económicas correspondientes a las transmisiones establecidas por costeras españolas por tripulantes con derecho a voto de buques abanderados en España, para el voto por correo del personal embarcado.

Artículo 11. *Procedimiento para posibilitar la gratuidad del voto por correo de los electores residentes ausentes.*

1. La documentación que los Delegados provinciales de la Oficina del Censo Electoral envíen a los inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes que viven en el extranjero para que puedan emitir su voto, incluirá el impreso destinado a posibilitar el reintegro al elector de los gastos de franqueo satisfechos por la remisión de su voto por correo, cuyo modelo será el establecido por la Oficina del Censo Electoral.

2. Una vez recibida la documentación a que hace referencia el apartado anterior, el elector procederá a ejercer su derecho de voto por correo, remitiendo el sobre modelo oficial que corresponda, con carácter certificado y urgente, siguiendo exclusivamente uno de los dos procedimientos establecidos en los apartados 3 y 4 del presente artículo.

3. Los electores residentes ausentes que viven en aquellos países con los que la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos establezca acuerdos específicos, podrán depositar el sobre conteniendo el voto por correo que figura en el anexo 4 de la presente norma, en las oficinas de Correos del país de residencia, que será admitido con carácter gratuito. Este sobre no necesita franqueo.

4. En aquellos países en los que no sea posible la aplicación del procedimiento expresado en el apartado 3, el elector deberá satisfacer los gastos de franqueo y certificado que correspondan, pudiendo solicitar el reintegro de tales gastos, cumplimentando las indicaciones del impreso destinado a posibilitar el reintegro.

5. En ambos procedimientos, en el sobre dirigido al Presidente de la Junta Electoral Provincial o al Presidente de la Mesa electoral, según la elección de que se trate, los electores residentes ausentes incluirán, como requisito inexcusable para la validez de su voto, el certificado de inscripción en el censo.

6. Finalizado el escrutinio general, a los efectos de reintegrar a los electores, en su caso, el importe de los gastos de franqueo, las Juntas Electorales Provinciales entregarán a Correos y Telégrafos el impreso de solicitud de reintegro del importe del franqueo. En el caso de elecciones locales, las Mesas electorales trasladarán dicho documento a la correspondiente Junta Electoral de Zona, que lo remitirá a Correos y Telégrafos.

7. Los sobres conteniendo votos, dirigidos a Presidentes de Junta Electoral Provincial y a Presidentes de Mesa electoral, que lleguen después de transcurrido el plazo hábil para que puedan ser escrutados y computados, serán remitidos sin demora por la oficina de Correos al Secretario de la Junta Electoral Provincial correspondiente, que procederá a separar los impresos de reintegro, enviándolos seguidamente a la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos correspondiente, destruyendo a continuación los sobres que contengan los votos.

8. Correos y Telégrafos remitirá a cada votante que haya utilizado el procedimiento previsto en el apartado 4, el importe del franqueo, redondeado, en su caso, por exceso, hasta una unidad monetaria más de la divisa en que se abone, y notificará al elector por correo certificado el procedimiento y la cuantía del envío.

Artículo 12. *Envíos de propaganda electoral.*

1. Respecto al envío de propaganda electoral, en los procesos que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, serán de aplicación las tarifas postales que se encuentren vigentes en el momento de la convocatoria de las correspondientes elecciones.

2. Con el fin de agilizar las operaciones de preparación de estos envíos por sus remitentes, se establece la posibilidad de que el franqueo correspondiente se abone,

mediante previo pago, en las respectivas oficinas de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos. De usarse este procedimiento, en la cubierta de cada envío figurará la indicación «franqueo pagado», sustituyendo a los sellos de correos o estampaciones de máquina de franquear.

Artículo 13. *Jornada electoral.*

1. La Administración del Estado o, en su caso, las de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena, y las Administraciones públicas, respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

2. En caso de personas que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, las medidas precisas a adoptar irán destinadas a posibilitar que el personal citado disponga, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, los trabajadores por cuenta ajena y el personal al servicio de las Administraciones públicas nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

4. Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, los que acrediten su condición de apoderados tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

5. Los funcionarios públicos y demás personal al servicio de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, incluida la Seguridad Social, que se presenten como candidatos a los distintos procesos electorales, podrán ser dispensados, previa solicitud de los interesados, de la prestación del servicio en sus respectivas unidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante la campaña electoral. La competencia para la concesión del referido permiso corresponderá al Subsecretario del Departamento ministerial, o al Delegado del Gobierno o Subdelegado del Gobierno, cuando el puesto de trabajo se desempeñe en los Servicios Periféricos.

6. En el supuesto de que el día fijado en los correspondientes Decretos de convocatoria para la celebración de las elecciones no sea festivo, se considerará inhábil a efectos escolares en el territorio correspondiente.

Artículo 14. *Determinación del número de concejales y vocales.*

1. Para la aplicación de la escala establecida en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la elección de concejales en cada término municipal, se tendrá en cuenta la última cifra de población de cada municipio, oficialmente aprobada por el Gobierno.

2. Las Delegaciones y las Subdelegaciones del Gobierno publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el plazo de los seis primeros días del mes de marzo del año en que se hayan de celebrar las citadas elecciones, una relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, agrupados por partidos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con indicación de los siguientes datos:

a) Cifra de población de cada municipio, oficialmente aprobada por el Gobierno.

b) Número de concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

3. En aquellos municipios creados por segregación de parte de uno o varios municipios y constituidos legalmente con posterioridad a la fecha de referencia de la última cifra de población oficialmente aprobada por el Gobierno, el número de concejales se determinará igualmente teniendo en cuenta la población a dicha fecha, que será facilitada por la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

En los municipios cuyo término municipal hubiere sido alterado por segregación para crear otro nuevo, la población a considerar será la que haya resultado una vez deducida la población segregada.

Igual criterio se seguirá en los demás casos de alteración de términos municipales en donde se hayan producido.

4. En la relación de municipios se señalarán aquellos en los que concurran las circunstancias a que se refieren los artículos 179.2 y 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

5. Como relación anexa se incluirán las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, en las que proceda la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especificación del municipio al que pertenecen y tramo de población en el que se encuentran, a efectos de lo previsto en el apartado 3 del citado artículo.

6. Publicadas las relaciones anteriores en el «Boletín Oficial» de las correspondientes provincias, las Corporaciones locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o vocales asignados ante la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución al Delegado del Gobierno o Subdelegado del Gobierno respectivo.

En ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobadas por el Gobierno.

Estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. En los supuestos prevenidos en el apartado 3, que se aprobasen con posterioridad a la publicación de las relaciones previstas en los apartados 2 y 5, y hasta la fecha de convocatoria de las Elecciones locales, los plazos de publicación se reducirán a dos días naturales contados a partir del día siguiente al de constitución legal de la nueva Entidad local, igualmente se reducirán a dos días naturales los plazos de reclamaciones.

Disposición adicional primera. *Determinación del límite de los gastos electorales.*

Para la aplicación de la fórmula regulada en las disposiciones especiales de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que permite determinar el límite de los gastos electorales que pueden realizar los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en cada tipo de elección, se tendrán en cuenta las cifras de población resultantes de la última revisión del padrón municipal de habitantes, oficialmente aprobada.

Disposición adicional segunda. *Aplicación normativa.*

El presente Real Decreto es de aplicación en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Disposición adicional tercera. *Habilitación normativa al Ministerio de Defensa.*

Por el Ministerio de Defensa se podrán dictar las normas que resulten necesarias para la adaptación de lo previsto en el artículo 9 del presente Real Decreto al personal embarcado en buques de la Armada, cuando se encuentren en situaciones excepcionales, vinculadas con la Defensa Nacional, que así lo aconsejen. En dichas normas podrán incluirse, asimismo, las previsiones oportunas para asegurar el ejercicio del derecho al sufragio, mediante el voto por correo, del personal perteneciente a unidades militares terrestres o aéreas que se encuentre destacado fuera del territorio nacional, en las precitadas situaciones excepcionales, y que participe o coopere con las Fuerzas de los países aliados y

de Organizaciones internacionales en misiones de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz internacional.

Disposición adicional cuarta. *Habilitación normativa al Ministerio del Interior.*

Por el Ministerio del Interior se podrán dictar las normas que resulten necesarias para la adaptación de lo previsto en el artículo 9 del presente Real Decreto, a fin de asegurar el ejercicio del derecho al sufragio, mediante el voto por correo, del personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que se encuentren en las circunstancias establecidas en la disposición adicional tercera.

Disposición transitoria única. *Vigencia transitoria del artículo 10.*

El artículo 10 del presente Real Decreto tendrá vigencia hasta tanto se complete el régimen de regulación de los servicios de correspondencia pública marítima que tiene carácter de servicios obligatorios, regulados por el artículo 40.2 b) de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 563/1993, de 16 de abril, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita al Ministro del Interior para, previo informe de la Junta Electoral Central, modificar el contenido de los anexos del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

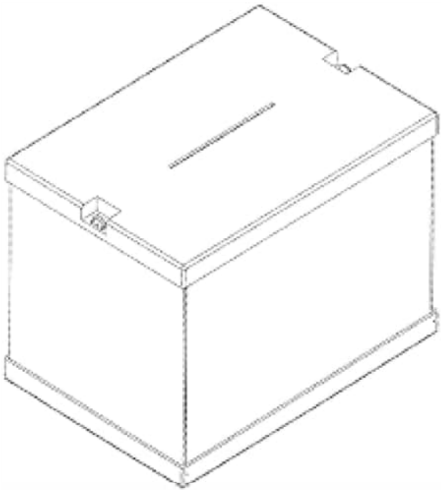
JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia,
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEXO 1

Urna electoral

A) Para mesas electorales



Serán de un material resistente y transparente, y ocuparán, una vez desmontadas o plegadas, el menor espacio posible para su almacenamiento. Contarán con el menor número de piezas separables posibles para facilitar su montaje y desmontaje.

Las medidas interiores, aproximadas, serán las siguientes: 42 centímetros (largo) por 31 centímetros (alto) por 29 centímetros (ancho).

Las medidas exteriores no excederán en más de 3 centímetros de las medidas interiores.

La tapa de la urna llevará una ranura en el centro de 18 centímetros y 0,5 centímetros de abertura (medidas aproximadas).

A los efectos del oportuno precinto de la urna se dispondrán los correspondientes orificios que, permitiendo mecanismos de sellado adecuados, no sobresalgan de la parte lateral de la urna. La tapa cerrará completamente la urna.

B) Para depósito consular

La urna permitirá su precintado por cualquier medio al finalizar cada jornada.

Asimismo, habrá de ser inviolable o permitir la aplicación de cualquier mecanismo que garantice su inviolabilidad.

Por otra parte, siempre que ello sea posible, reunirá preferentemente las siguientes características:

– Tendrá la mayor capacidad posible.
– Será reutilizable o al menos reciclable.
– Será de material transparente.

ANEXO 2

Cabina de votación

La cabina electoral garantizará en todo momento la privacidad del elector en el ejercicio de su derecho de sufragio activo.

Una vez montada deberá ser completamente estable.

La cabina ocupará, una vez desmontada o plegada, el menor espacio posible para su almacenamiento.

Las medidas aproximadas de la cabina serán las siguientes: 2 metros de altura por 1 metro de anchura por 1 metro de fondo.

La cabina electoral deberá ser plenamente accesible y contendrá, necesariamente, una repisa unida a la estructura de la cabina a una altura aproximada de 1 metro del suelo.

El diseño de la cabina garantizará el secreto de la votación del elector, para lo cual contará con elementos tales como cortinas o similares.

Con la finalidad de obtener un mejor aprovechamiento del espacio, de abaratar los costes y de garantizar un mayor número de cabinas en cada local, se habilita la posibilidad de utilizar cabinas electorales dobles, que habrán de tener idénticas características que las detalladas en este anexo.

ANEXO 3

Modelos de papeletas de votación

P.1 Modelo de papeletas para las elecciones al Congreso de los Diputados.
P.2 Modelo de papeletas para las elecciones al Senado.
P.3 Modelo de papeletas para elección de Concejales y Concejalas.

P.3.1 En municipios de más de 250 habitantes.
P.3.1 bis Modelo para residentes temporalmente en el extranjero.

P.3.2 En municipios entre 101 y 250 habitantes.
P.3.2 bis Modelo para residentes temporalmente en el extranjero.

P.3.3 En municipios de hasta 100 habitantes.
P.3.2 bis Modelo para residentes temporalmente en el extranjero.

P.4 Modelos de papeletas para elección de Alcaldes y Alcaldesas.

P.4.1 En municipios en régimen de Concejo Abierto.
P.4.1 bis Modelo para residentes temporalmente en el extranjero.

P.4.2 Alcaldes y Alcaldesas Pedáneos en Entidades Locales Menores.
P.4.2 bis Modelo para residentes temporalmente en el extranjero.

P.5 Modelo de papeleta para las elecciones a Cabildos Insulares de Canarias.
P.6 Modelo de papeleta para las elecciones al Parlamento Europeo.

Características generales de las papeletas

– El color de las papeletas será el determinado en el artículo 4.2 del presente Real Decreto.
– Impresión en tinta negra.
– Los tipos de letra deberán ser idénticos para cada candidato/a o candidatura.
– Símbolo, en su caso, en recuadro de 20 x 20 mm.
– Para el voto de las personas que viven en el extranjero y están inscritas en el CERA, además de los tamaños indicados expresamente para cada modelo, serán válidas también las papeletas obtenidas desde la página web oficial de cada convocatoria, impresas en una hoja tamaño DIN-A4, o cualquier otro análogo, con la excepción de la papeleta modelo P.2, de votación al Senado, cuando por el número de candidaturas ésta requiera su impresión en tamaño DIN-A3.

P.1 Modelo de papeleta para el Congreso de los Diputados.

Especificaciones:

Tamaños aproximados, dependiendo del número de candidatos/as:

105 x 148 mm.
105 x 223 mm.
105 x 297 mm.

Impreso por una cara en tinta negra.
Los tipos de letra deberán ser idénticos para cada candidato/a o candidatura.
Símbolo en recuadro de 20 x 20 mm.

ELECCIONES A CORTES GENERALES .....

DIPUTADOS/AS

circunscripción

NOMBRE DE LA CANDIDATURA
(SIGLA)

Símbolo

.....
.....
.....

Especificaciones:

Uno. Las candidaturas se distribuirán de la siguiente forma:

– Hasta 10 candidaturas: dos cuerpos, cinco candidaturas por cuerpo, DIN-A4 impresión por una cara.
– De 11 a 14 candidaturas: dos cuerpos, siete candidaturas por cuerpo, DIN-A4 impresión por una cara.
– De 15 a 20 candidaturas: cuatro cuerpos (dos en cada cara), cinco candidaturas por cuerpo, DIN-A4 impresión por ambas caras.
– De 21 a 28 candidaturas: cuatro cuerpos (dos en cada cara), siete candidaturas por cuerpo, DIN-A4 impresión por ambas caras.
– De 29 a 40 candidaturas: ocho cuerpos (cuatro en cada cara), cinco candidaturas por cuerpo, DIN-A3 impresión por ambas caras.
– A partir de 41 candidaturas: ocho cuerpos (cuatro en cada cara), siete candidaturas por cuerpo, DIN-A3 impresión por ambas caras.

Dos. Las candidaturas se ordenarán en cada cara, utilizando todos los cuerpos, de izquierda a derecha, de conformidad con el artículo 172.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Tres. Se incluirá la denominación, sigla y símbolo de la formación política que presenta al candidato y, debajo, los nombres de los candidatos en el orden que establezca cada una de las formaciones políticas. Los tipos de letra deberán ser idénticos para cada candidato/a o candidatura. Símbolo en recuadro de 20 x 20 mm.

Cuatro. El espacio destinado a cada candidatura en la papeleta será el necesario para contener a cuatro candidatos; en él sólo aparecerán los recuadros correspondientes a los candidatos efectivamente proclamados, por lo que, en el caso de haber resultado proclamados menos de cuatro candidatos, quedaría en blanco el resto del espacio correspondiente a la candidatura.

ELECCIONES A CORTES GENERALES .....SENADO (circunscripción)

Doy mi voto a los candidatos señalados con una: X

Recuerde que puede votar a un máximo de ..... candidatos en total, de la misma o distinta candidatura

Cualquier alteración en la papeleta determinará la nulidad del voto

Nº de Orden	CANDIDATURA	SIGLA	SÍMBOLO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			

ANVERSO (compruebe reverso)

Nº de Orden	CANDIDATURA	SIGLA	SÍMBOLO
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

REVERSO (compruebe anverso)

P.3.1 Modelo de papeleta para municipios de más de 250 habitantes.

Especificaciones:

Tamaños aproximados, dependiendo del número de candidatos/as:

105 x 148 mm.
105 x 223 mm.
105 x 297 mm.

Impreso por una cara en tinta negra.
Los tipos de letra deberán ser idénticos para cada candidato/a o candidatura.
Símbolo en recuadro de 20 x 20 mm.

ELECCIONES LOCALES .....

CONCEJALES/AS

Municipio de: .....

NOMBRE DE LA CANDIDATURA
(SIGLA)

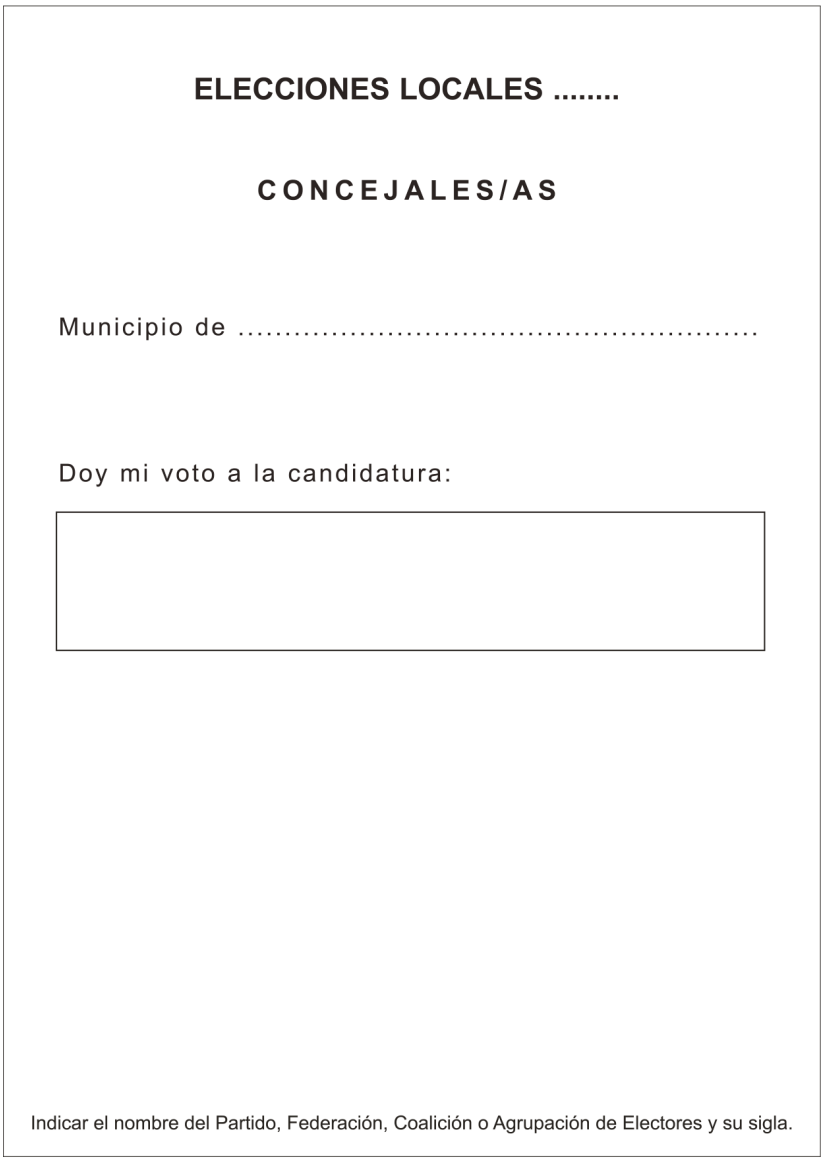
Símbolo

.....
.....
.....

P.3.1 bis Modelo de papeleta para votación de los electores residentes temporalmente en el extranjero en municipios de más de 250 habitantes y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.
Impreso por una cara en tinta negra.



P 3.1 bis

P.3.2 Modelo de papeleta para municipios entre 101 y 250 habitantes.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 297 mm.
Impreso por una cara en tinta negra.
Los tipos de letra deberán ser idénticos para cada candidato/a o candidatura.
Símbolos en recuadros de 20 x 20 mm.

ELECCIONES LOCALES .....

CONCEJALES/AS

Municipio de: ....

Marcar con una [X] los candidatos elegidos, de la misma o distinta candidatura, hasta un máximo de cuatro.

nº de orden			
1	**CANDIDATURA**	**(SIGLA)**	(Símbolo)
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
2	**CANDIDATURA**	**(SIGLA)**	(Símbolo)
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
3	**CANDIDATURA**	**(SIGLA)**	(Símbolo)
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
4	**CANDIDATURA**	**(SIGLA)**	(Símbolo)
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		

P 3.2

P.3.2 bis Modelo de papeleta para votación de los electores residentes temporalmente en el extranjero en municipios entre 101 y 250 habitantes.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.
Impreso por una cara en tinta negra.

ELECCIONES LOCALES .....

CONCEJALES/AS

Municipio de .....
Doy mi voto a los siguientes candidatos/as:

.....

.....

.....

.....

Puede indicar hasta cuatro candidatos/as de la misma o distinta candidatura

P 3.2 bis

P.3.3 Modelo de papeleta para municipios de hasta 100 habitantes.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 223 mm.
Impreso por una cara en tinta negra.
Los tipos de letra deberán ser idénticos para cada candidato/a o candidatura.
Símbolo en recuadro de 20 x 20 mm.

ELECCIONES LOCALES .....

CONCEJALES/AS

Municipio de: ....

Marcar con una [X] los candidatos elegidos, de la misma o distinta candidatura, hasta un máximo de dos.

nº de orden			
1	**CANDIDATURA**	**(SIGLA)**	(Símbolo)
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
2	**CANDIDATURA**	**(SIGLA)**	(Símbolo)
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
3	**CANDIDATURA**	**(SIGLA)**	(Símbolo)
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		
4	**CANDIDATURA**	**(SIGLA)**	(Símbolo)
☐	.....		
☐	.....		
☐	.....		

P 3.3

P.3.3 bis Modelo de papeleta para votación de los electores residentes temporalmente en el extranjero en municipios de hasta 100 habitantes.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.
Impreso por una cara en tinta negra.

ELECCIONES LOCALES .....

CONCEJALES/AS

Municipio de .....
Doy mi voto a los siguientes candidatos/as:

.....

.....

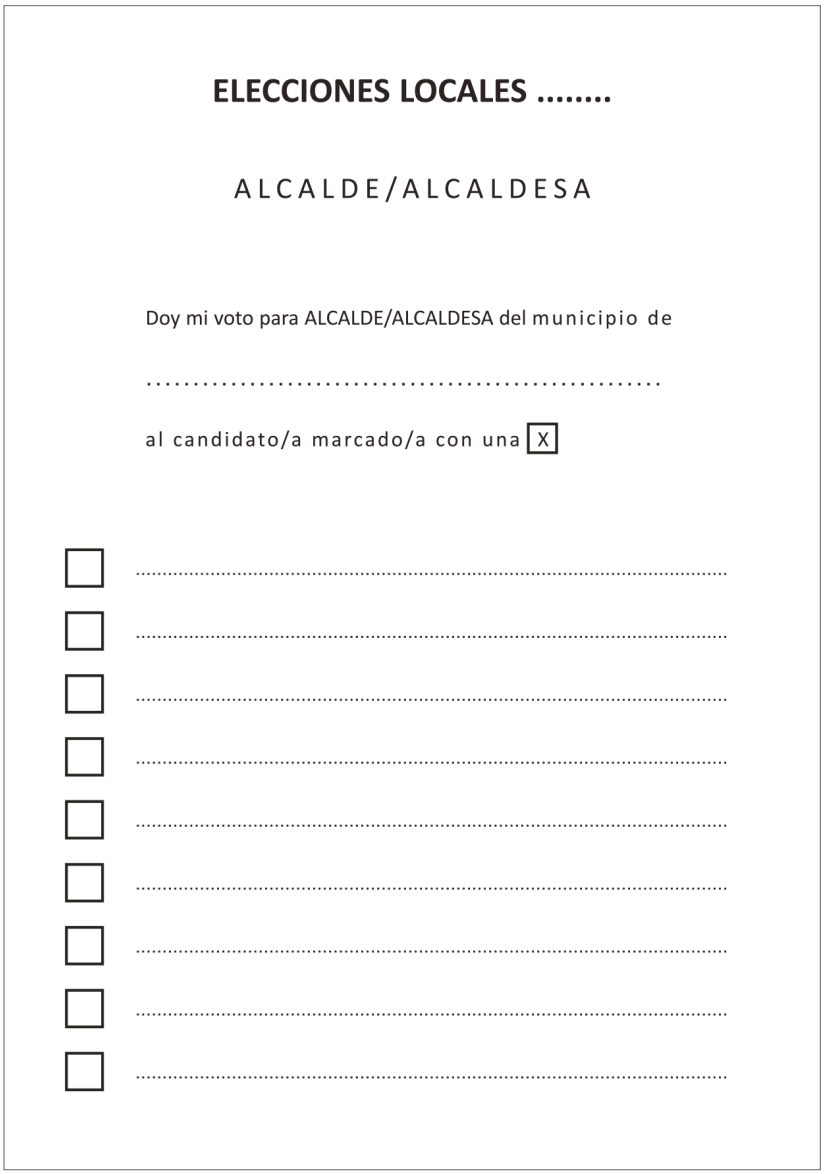
Puede indicar hasta dos candidatos/as de la misma o distinta candidatura

P 3.3 bis

P.4.1 Modelo de papeleta para Alcaldes/Alcaldesas de municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.
Impreso por una cara en tinta negra.
Los tipos de letra deberán ser idénticos para cada candidato/a o candidatura.
Bajo el nombre de cada candidato/a se especificará la denominación o sigla del Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores que le presente, o en su caso la condición de independiente.
En el margen derecho, el símbolo en su caso, en recuadro de 20 x 20 mm.



ELECCIONES LOCALES .....

ALCALDE/ALCALDESA

Doy mi voto para ALCALDE/ALCALDESA del municipio de

.....

al candidato/a marcado/a con una X

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

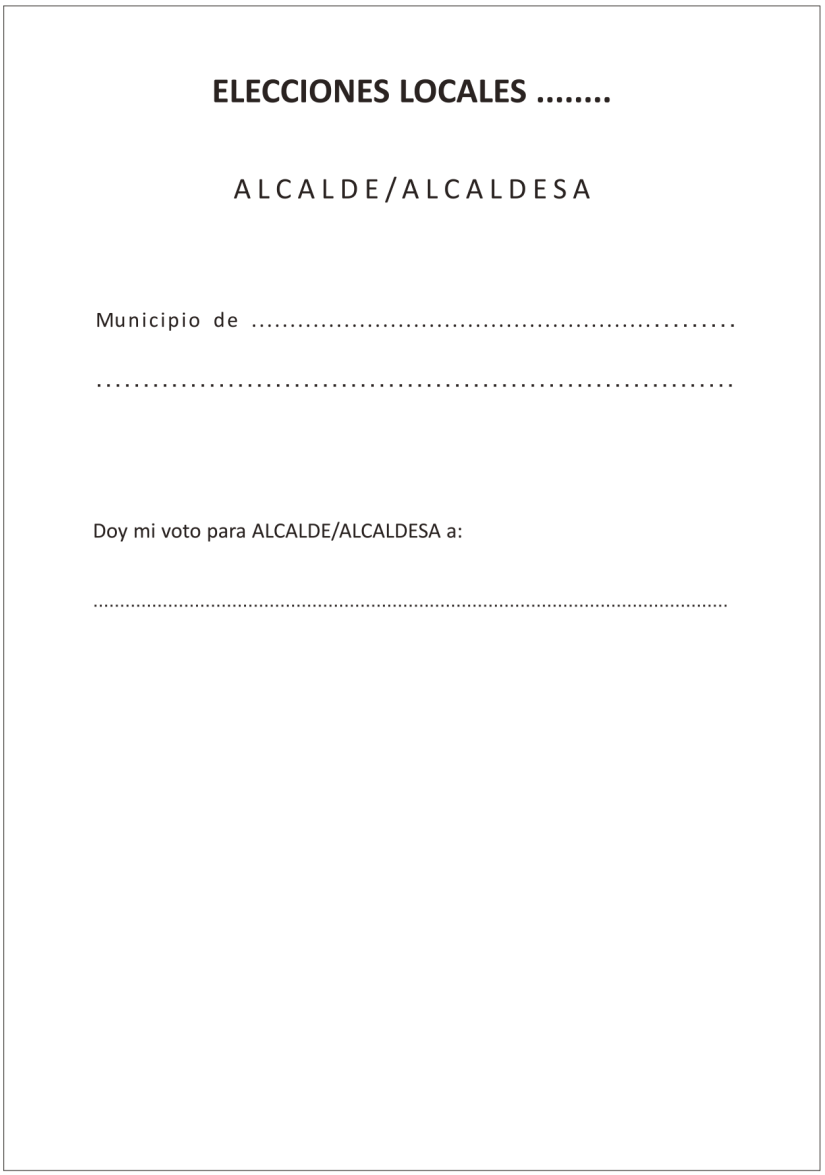
☐ .....

P.4.1

P.4.1 bis Modelo de papeleta para votación de los electores residentes temporalmente en el extranjero en la elección de Alcaldes/Alcaldesas de municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.
Impreso por una cara en tinta negra.

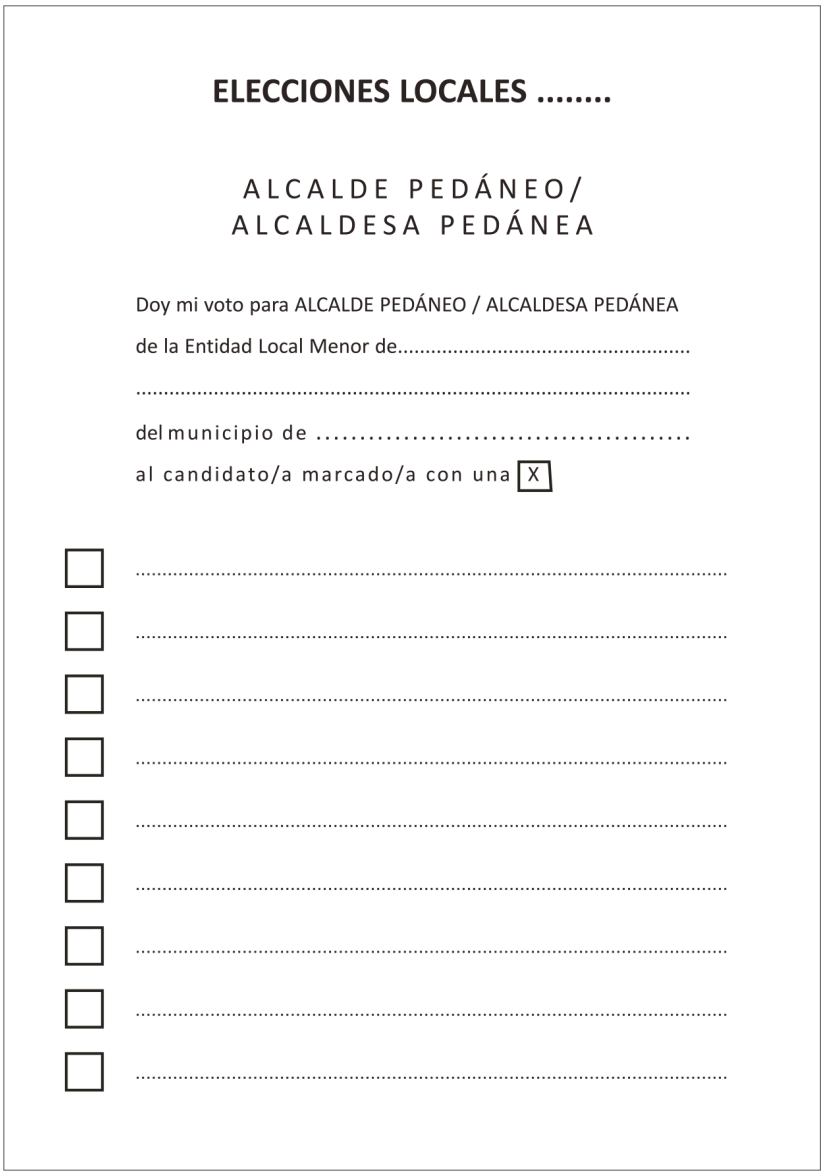


P.4.1 bis

P.4.2 Modelo de papeleta para la elección de Alcalde/Alcaldesa Pedáneo/a en Entidades Locales Menores.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.
Impresión por una cara.
Bajo el nombre de cada candidato/a se especificará la denominación o sigla del Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores que le presente, o en su caso la condición de independiente.
En el margen derecho, el símbolo en su caso, en recuadro de 20 x 20 mm.



ELECCIONES LOCALES .....

ALCALDE PEDÁNEO/
ALCALDESA PEDÁNEA

Doy mi voto para ALCALDE PEDÁNEO / ALCALDESA PEDÁNEA

de la Entidad Local Menor de.....

.....

del municipio de .....

al candidato/a marcado/a con una X

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

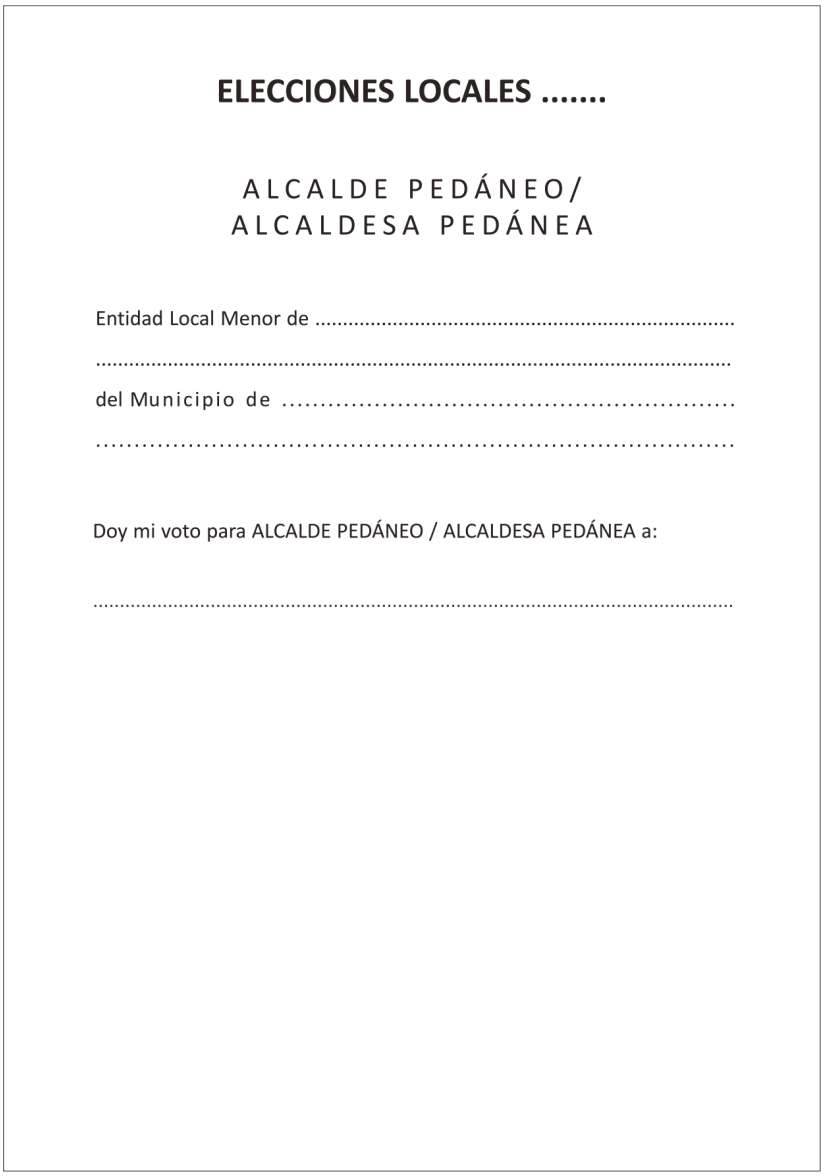
☐ .....

P 4.2

P.4.2 bis Modelo de papeleta para votación de los electores residentes temporalmente en el extranjero en la elección de Alcalde/Alcaldesa Pedáneo/a en Entidades Locales Menores.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.
Impresión por una cara.



ELECCIONES LOCALES .....

ALCALDE PEDÁNEO/
ALCALDESA PEDÁNEA

Entidad Local Menor de .....

.....

del Municipio de .....

.....

Doy mi voto para ALCALDE PEDÁNEO / ALCALDESA PEDÁNEA a:

.....

P 4.2 bis

P.5 Modelo de papeleta para Consejeros/as de Cabildos Insulares de Canarias.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 223 mm.
Impreso por una cara en tinta negra.
Los tipos de letra deberán ser idénticos para cada candidato/a o candidatura.
Símbolo en recuadro de 20 x 20 mm.

ELECCIONES LOCALES .....

CONSEJEROS/AS

Cabildo Insular de: .....

NOMBRE DE LA CANDIDATURA
(SIGLA)

Símbolo

.....
.....
.....

P.6 Modelo de papeleta para elecciones al Parlamento Europeo.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 297 mm.
Impreso por una cara en tinta negra.
Los tipos de letra deberán ser idénticos para cada candidato/a o candidatura.
Símbolo en recuadro de 20 x 20 mm.

ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO .....

DIPUTADOS/AS

NOMBRE DE LA CANDIDATURA
(SIGLA)

Símbolo

.....
.....
.....

ANEXO 4

Modelos de sobres

S.1 Modelos de sobres de votación.

S.1 Sobre de votación.
S.1 bis Sobre de votación genérico multilingüe para electores CERA, disponible en consulados.

S.2 Modelos de sobres para la remisión de documentación por la Oficina del Censo Electoral.

S.2.1 Sobre para la remisión de la documentación electoral para votar por correo. Modelo con o sin ventanilla.
S.2.2 Sobre para la remisión de la documentación electoral a los residentes en el extranjero (correo certificado). Modelo en dos tamaños normalizados, de 324 x 229 mm o 229 x 162 mm, con o sin ventanilla.
S.2.3 Sobre para la remisión de las papeletas a los residentes en el extranjero (correo ordinario).

S.3 Modelos de sobres para la remisión de documentación a los Presidentes de las Mesas electorales.

S.3.1 Sobre para la remisión del voto por correo.
S.3.2 Sobre para la remisión del voto de los electores residentes temporalmente en el extranjero (con franqueo).
S.3.3 Sobre para la remisión de las copias de los nombramientos de interventores.

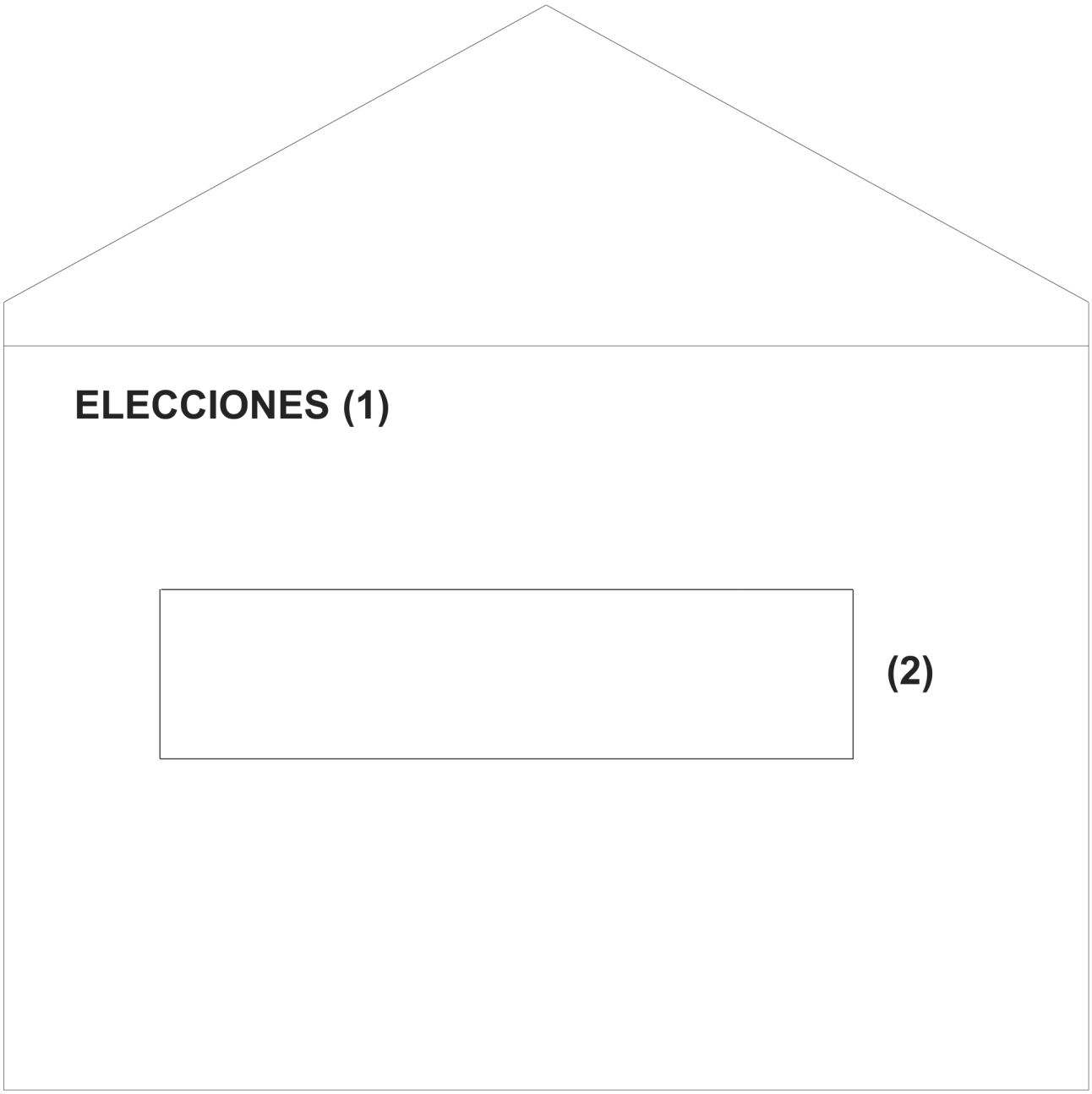
S.4 Modelos de sobres para la remisión de documentación a las Juntas Electorales.

S.4.1 Sobre para la remisión del voto por correo a la Junta electoral Provincial por los electores residentes en el extranjero desde España.
S.4.2 Sobre para la remisión del voto CERA a la Junta Electoral Provincial.

S.5 Modelo de sobre a utilizar por las Mesas electorales (sobre bolsa).
S.6 Modelo de sobre para el envío a la Oficina del Censo Electoral de la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral.

S.7 Modelo de sobre para el envío al Consulado o Embajada por parte de los electores residentes en el extranjero.

S.7 a Sobre para la remisión del voto por los electores residentes en el extranjero (con franqueo).
S.7 b Sobre para la remisión del voto por los electores residentes en el extranjero (sin franqueo).



S-1

(1) El sobre se identificará con «ELECCIONES», salvo el caso de elecciones locales, en que se rotulará como «ELECCIONES LOCALES».

En caso de concurrencia de elecciones donde se utilicen sobres a diputados/as, se identificará cada proceso convocado.

(2) Según proceda, se especificará en el caso de Elecciones a Cortes Generales, DIPUTADOS/AS, SENADORES/AS.

En el caso de Elecciones al Parlamento Europeo, DIPUTADOS/AS.

En el caso de Elecciones Locales, CONCEJALES/AS, ALCALDE/ALCALDESA, ALCALDE/ALCALDESA PEDÁNEO/A o CABILDOS.

Especificaciones:

Tamaño de 114 x 162 mm.

El color de los sobres, en cualquier tonalidad y con opacidad superior al 85%, se ajustará a lo establecido en el art. 4.2 del presente Real Decreto.

Papel de 70 g/m^2, con fondo interior.

Engomado en la punta de cierre o a lo largo de toda la solapa.
Modelo cruce o bobina.



S.1 bis Sobre de votación. A facilitar en consulados a electores CERA.

En el recuadro en blanco se identificará, en caso de concurrencia electoral, el proceso de que se trate.

Especificaciones:

Tamaño de 114 x 162 mm.
El sobre será blanco, en cualquier tonalidad y con opacidad superior al 85%.
Papel de 70 g/m^2, con fondo interior.
Engomado en la punta de cierre o a lo largo de toda la solapa.
Modelo cruce o bobina.

ELECCIONES

VOTO POR CORREO

CERTIFICADO
URGENTE

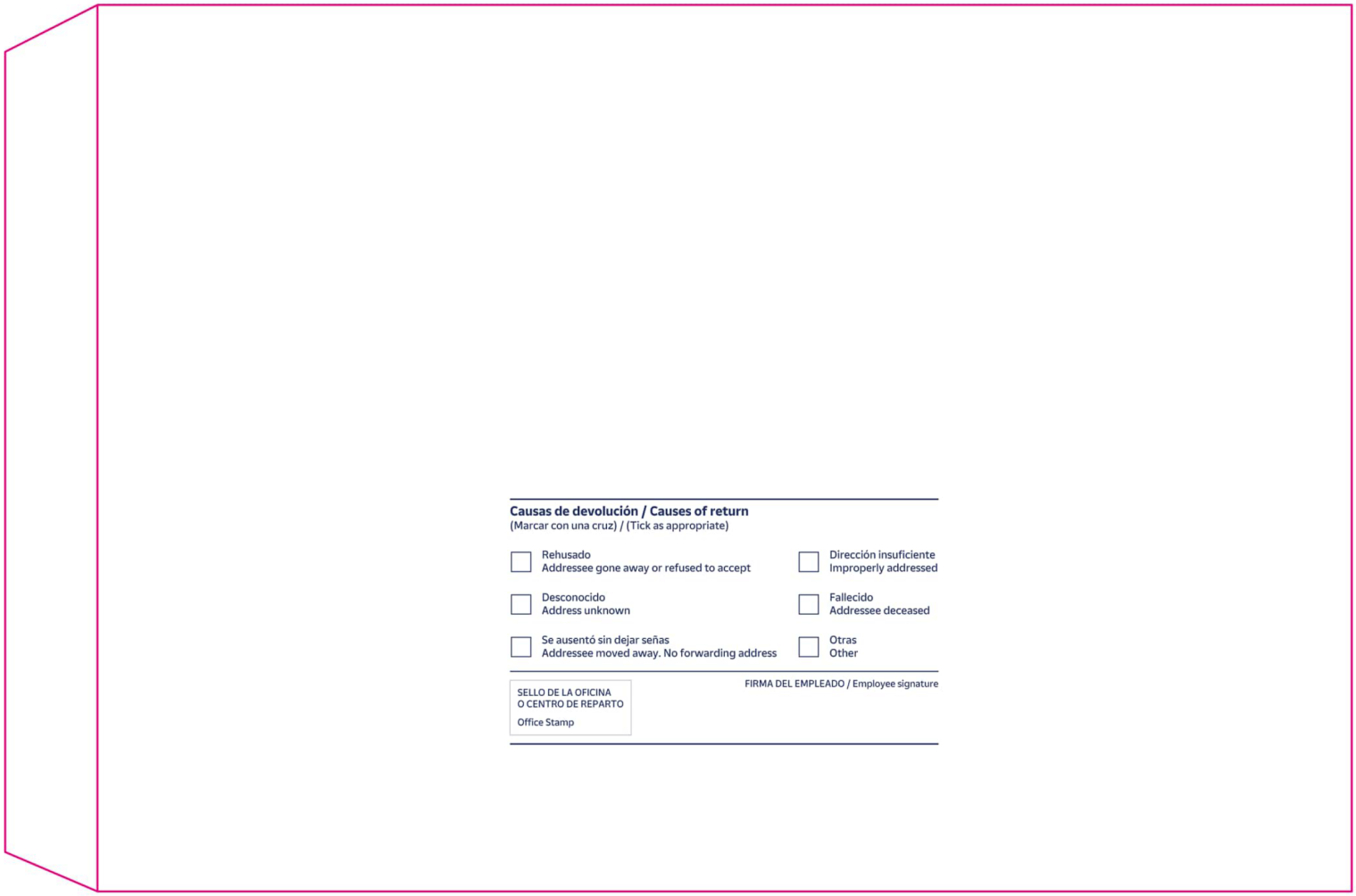
EXPEDIDOR
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral
PROVINCIA

S.2.1

SR. CARTERO	
Por favor, indique con una X la causa de la devolución.	
Rehusado	
Desconocido	
Se ausentó sin dejar señas	
Dirección insuficiente	
Fallecido	
Otras causas	

S.2.1 Reverso


EXPRÈS
PAR AVION
VIA AÉREA
R
ESPAGNE
ESPAÑA
PORT PAYÈ
FRANQUEO PAGADO
Priorité / Prioritario
ENVÍO
ELECTORAL
S.2.2.
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral
PROVINCIA
ESPAÑA

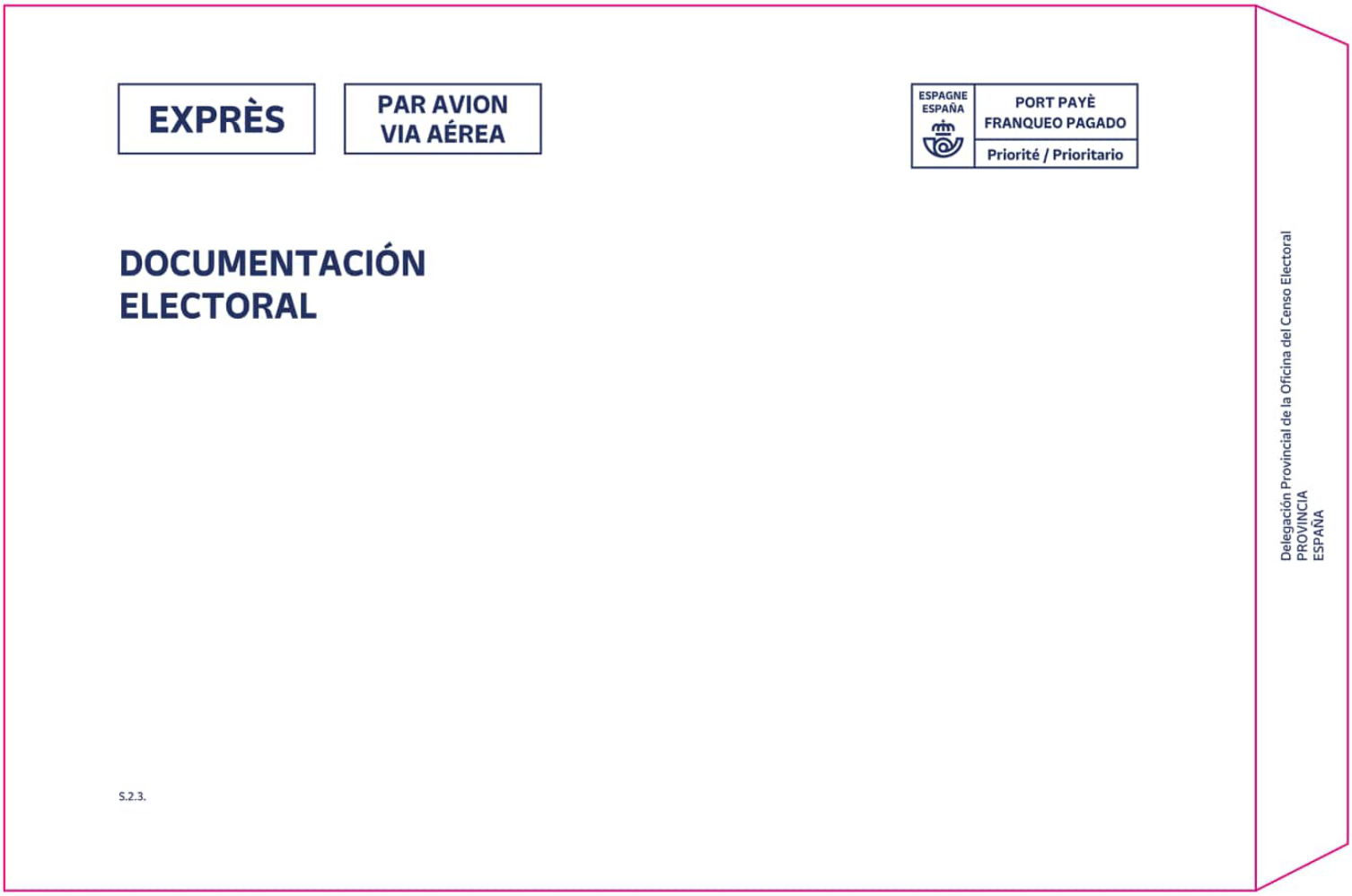


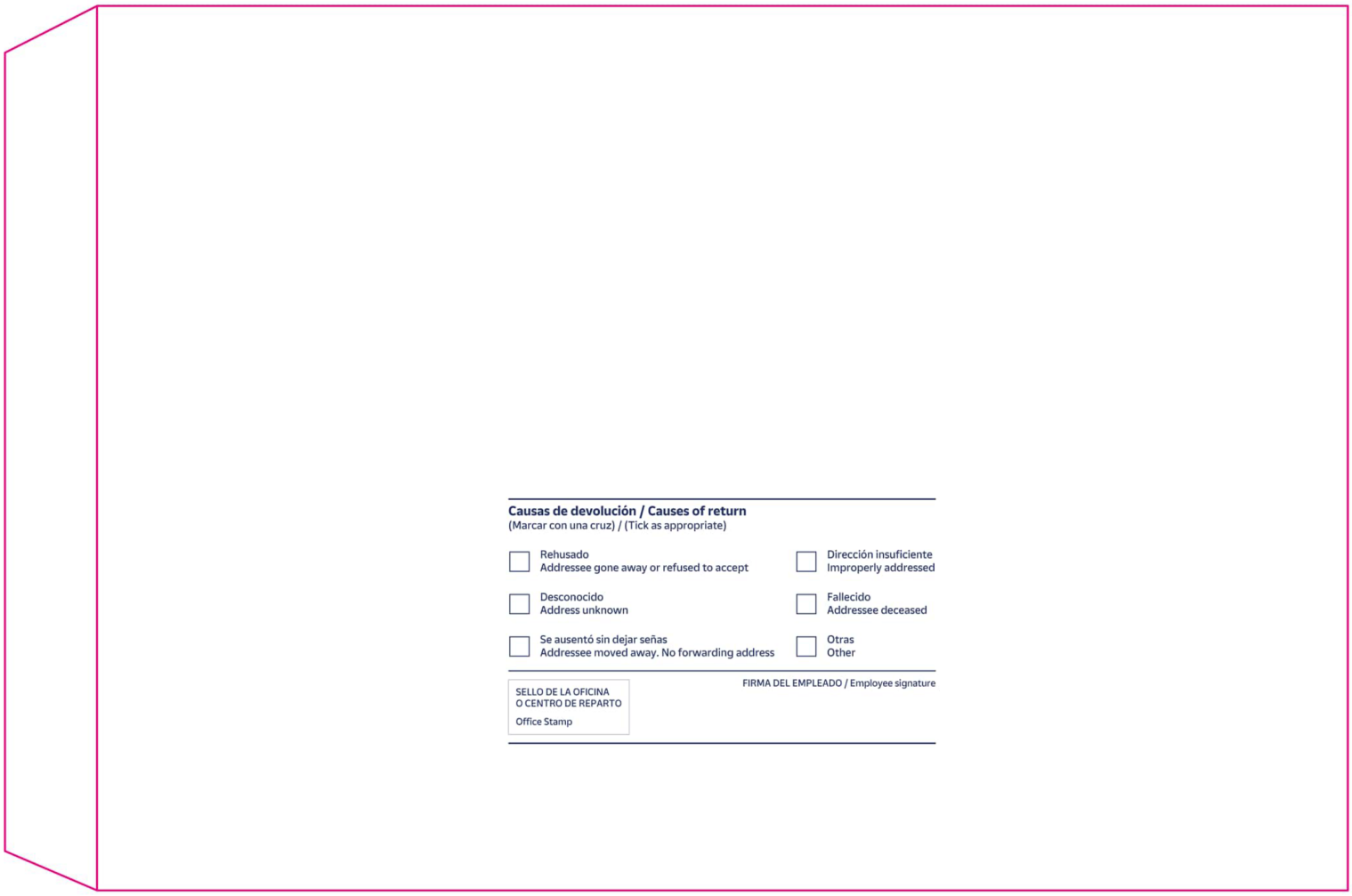
Causas de devolución / Causes of return
(Marcar con una cruz) / (Tick as appropriate)

- ☐ Rehusado — Addressee gone away or refused to accept
- ☐ Dirección insuficiente — Improperly addressed
- ☐ Desconocido — Address unknown
- ☐ Fallecido — Addressee deceased
- ☐ Se ausentó sin dejar señas — Addressee moved away. No forwarding address
- ☐ Otras — Other

SELLO DE LA OFICINA
O CENTRO DE REPARTO
Office Stamp

FIRMA DEL EMPLEADO / Employee signature


EXPRÈS
PAR AVION
VIA AÉREA
ESPAGNE
ESPAÑA
PORT PAYÈ
FRANQUEO PAGADO
Priorité / Prioritario
DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL
S.2.3.
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral
PROVINCIA
ESPAÑA



Causas de devolución / Causes of return
(Marcar con una cruz) / (Tick as appropriate)

- ☐ Rehusado — Addressee gone away or refused to accept
- ☐ Dirección insuficiente — Improperly addressed
- ☐ Desconocido — Address unknown
- ☐ Fallecido — Addressee deceased
- ☐ Se ausentó sin dejar señas — Addressee moved away. No forwarding address
- ☐ Otras — Other

SELLO DE LA OFICINA
O CENTRO DE REPARTO
Office Stamp

FIRMA DEL EMPLEADO / Employee signature

Remite:

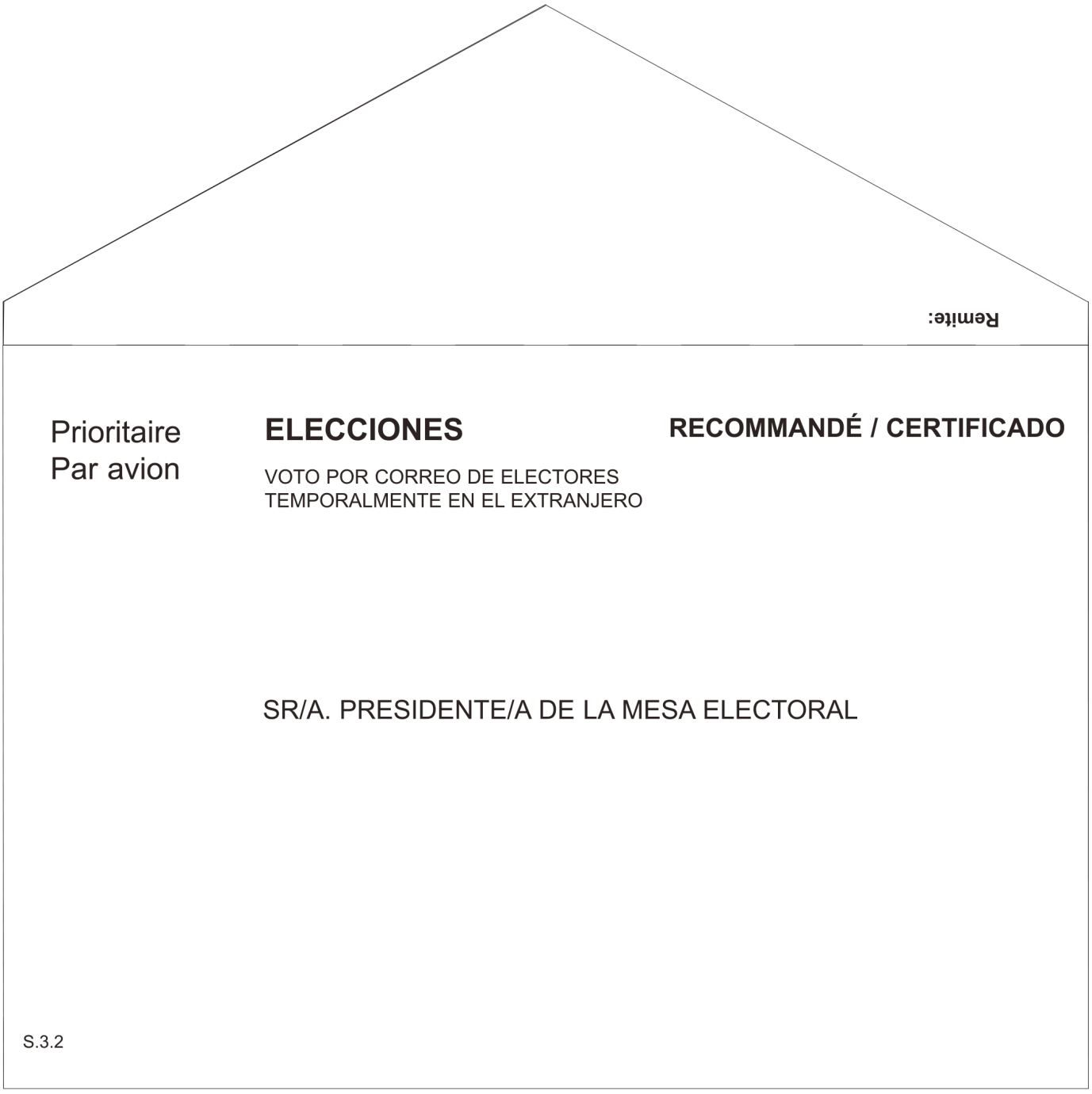
ELECCIONES

VOTO POR CORREO DE RESIDENTES EN ESPAÑA

CERTIFICADO URGENTE

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

S.3.1


Remite:
Prioritaire
Par avion
ELECCIONES
VOTO POR CORREO DE ELECTORES
TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO
RECOMMANDÉ / CERTIFICADO
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL
S.3.2

Remite:

ELECCIONES

REMISIÓN NOMBRAMIENTO INTERVENTORES

CERTIFICADO URGENTE

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

DOMICILIO DE LA MESA ELECTORAL (calle, plaza, etc.)			Núm.
MESA	SECCIÓN	DISTRITO CENSAL	
MUNICIPIO			C.P.
		PROVINCIA	

S.3.3

Remite

ELECCIONES

VOTO POR CORREO DE ELECTORES CERA

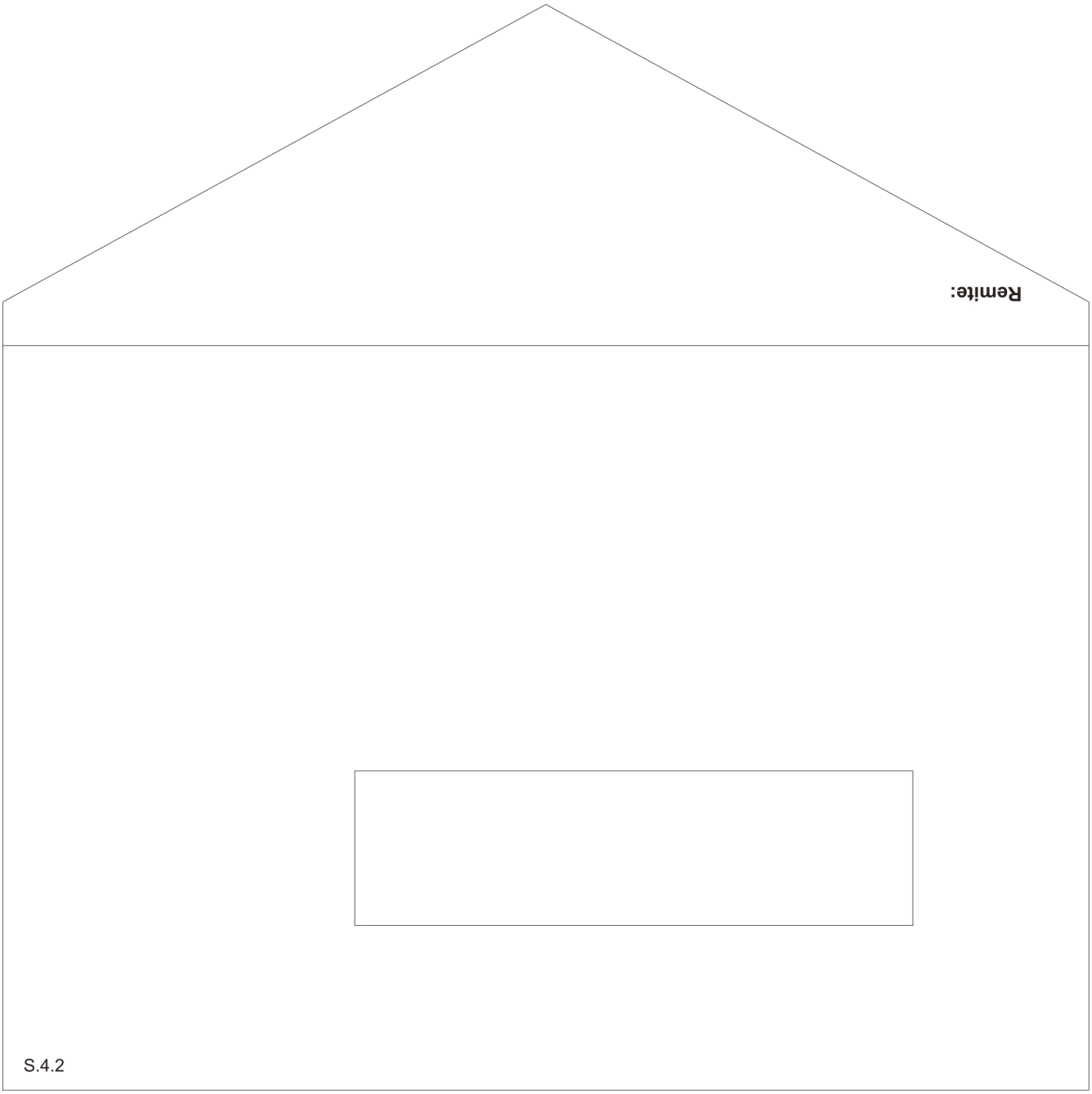
CERTIFICADO URGENTE

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

AUDIENCIA PROVINCIAL

MUNICIPIO	C.P.
PROVINCIA	

S.4.1


Remite:
S.4.2

ELECCIONES _____

(Indicar proceso)

SOBRE Nº ☐

Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa

Sr/a. Juez ..... de .....

La Presidencia, vocalías e interventores en la referida Mesa electoral,

CERTIFICAN:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

SOBRE 1:
- ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- ORIGINAL DEL ACTA DE SESIÓN, CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA:
  - Lista numerada de votantes
  - Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación
  - Listas del censo electoral utilizadas
  - Certificaciones censales/sentencias aportadas
  - Copias de las credenciales de los interventores u originales si no se reciben las copias

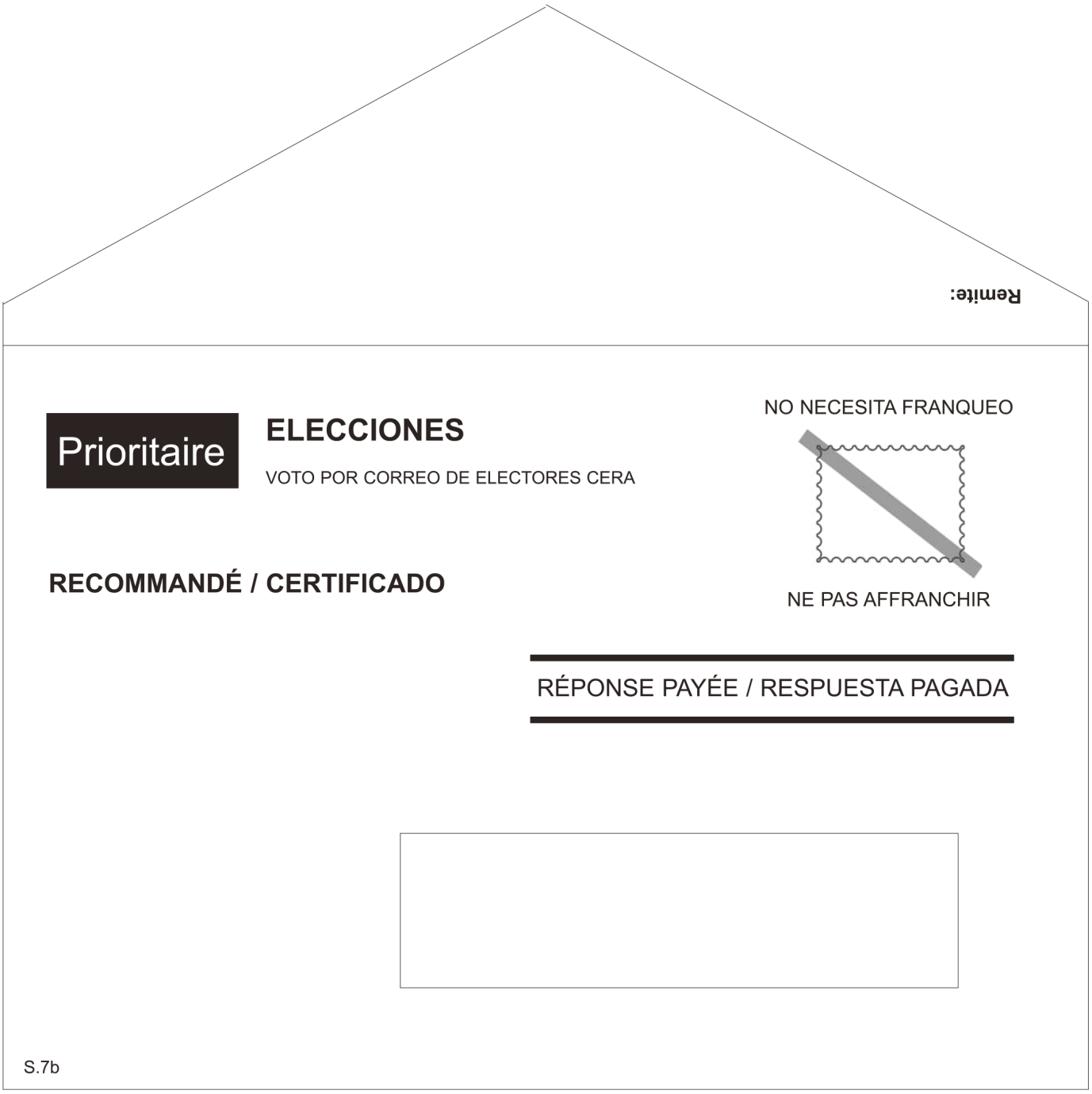
SOBRES 2 Y 3
- COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN

LA PRESIDENCIA, VOCALES E INTERVENTORES firmarán este sobre de forma que sus firmas crucen la solapa por la que en su día deba abrirse.

S-5


Remite:
CERTIFICADO
URGENTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
PROVINCIA
S.6


Remite:
Prioritaire
ELECCIONES
VOTO POR CORREO DE ELECTORES CERA
RECOMMANDÉ / CERTIFICADO
S.7a



ANEXO 5

Modelos de impresos de presentación de candidaturas

C.1 Constitución de coalición electoral.

C.1a Constitución de coalición electoral por partidos políticos o federaciones de partidos.

C.1b Comunicación por una Junta Electoral a la Junta Electoral Central y, en su caso, a la Junta Electoral de una comunidad autónoma, de constitución válida de coaliciones electorales.

C.2 Presentación de candidaturas.

C.3 Hojas de firmas.

C.4 Indicación del ámbito de difusión de las papeletas en las elecciones al Parlamento Europeo.

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS

ELECCIONES	

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

En _____ , a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

D./D.ª
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./D.ª
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./D.ª
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./D.ª
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

C.1a

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General **acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral**, rigiéndose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Denominación de la coalición electoral:
siglas de la coalición electoral:
símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:

C.1a

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscipción:
Denominación de la coalición electoral:
siglas de la coalición electoral:
símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

Circunscipción:
Denominación de la coalición electoral:
siglas de la coalición electoral:
símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

C.1a

3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)

4. Órganos de dirección y coordinación

5. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a D./D.ª

y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

Asímismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.ª

y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

C.1a

7. Reparto de subvenciones electorales

8. Otras cláusulas

C.1a

FIRMANTES

Representantes legales de los partidos políticos/federaciones de partidos que acuerdan constituir la coalición electoral y firman el presente pacto de coalición:

Firma
Nombre
DNI
Partido político / Federación de partidos

Firma
Nombre
DNI
Partido político / Federación de partidos

Firma
Nombre
DNI
Partido político / Federación de partidos

Firma
Nombre
DNI
Partido político / Federación de partidos

C.1a

Firma de aceptación del cargo de representante general y de la designación, en su caso, de representantes provinciales y administradores generales:

Firma
Nombre del designado (Titular)
DNI

Firma
Nombre del designado (Titular)
DNI

Firma
Nombre del designado (Titular)
DNI

Firma
Nombre del designado (Titular)
DNI

C.1a

DATOS DE CONTACTO

Dirección de la coalición electoral

El domicilio de la coalición electoral, a efectos de notificaciones es el siguiente:

Datos personales de los representantes generales ante la Junta Electoral Central

REPRESENTANTE GENERAL TITULAR

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil
Fax:	
Correo electrónico:	

REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso)

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil
Fax:	
Correo electrónico:	

C.1a

Datos personales de los administradores generales

ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil
Fax:	
Correo electrónico:	

ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso)

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil
Fax:	
Correo electrónico:	

C.1a

MODELO DE COMUNICACIÓN POR UNA JUNTA ELECTORAL A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL Y, EN SU CASO, A LA JUNTA ELECTORAL DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE COALICIONES ELECTORALES

ELECCIONES	

COALICIONES ELECTORALES CONSTITUIDAS

ANTE LA JUNTA ELECTORAL _____

Denominación de la coalición electoral:
Partidos integrantes:
Ámbito:

Denominación de la coalición electoral:
Partidos integrantes:
Ámbito:

C.1b

ELECCIONES _____ HOJA Nº

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA / CANDIDATOS

JUNTA ELECTORAL	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

D/Dª..... , con D.N.I. n.º .....

D/Dª..... , con D.N.I. n.º .....

D/Dª..... , con D.N.I. n.º .....

en representación de la formación .....

cuya dirección de correo electrónico es: .....

presenta como candidatura a las elecciones (1) .....

a quienes figuran en la presente relación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

N.º	Nombre y Apellidos	Sexo (2) H	Sexo (2) M	Formación Política
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

HOJA Nº ☐

N.º	Nombre y Apellidos	Sexo (2) H	Sexo (2) M	Formación Política
		☐	☐	

2 .- Marcar la casilla “H” para hombre o “M” para mujer

C.2

La candidatura utilizará como sigla y símbolo, de acuerdo a lo establecido en el artº 46 de la mencionada Ley Orgánica, los que a continuación se especifican :

HOJA Nº ☐

SÍMBOLO (pinchar aquí)

SIGLA

Los promotores de la **agrupación de electores** ..... , adjuntan ..... hojas de firmas que apoyan la presentación de dicha agrupación (3).

En caso de **elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado**
Se adjuntan ..... hojas de firmas que apoyan la presentación de la candidatura (4).

En el caso de **elecciones al Parlamento Europeo**:

☐ Marcar si la difusión de las papeletas es para un ámbito territorial inferior al estatal coincidente con las Secciones electorales en una Comunidad Autónoma. (Art. 221.4 de la LOREG).

☐ Marcar si la candidatura presenta listas de candidatos/as específicos para determinadas Secciones electorales coincidentes con el territorio de alguna Comunidad Autónoma. (Art. 222 de la LOREG). En este caso, se acompañan ..... modelos C-4 adjuntos con candidatos/as, denominación, sigla y símbolo específicos.

A efectos de la acreditación de firmas, se adjuntan ..... hojas de firmas que apoyan la presentación de la candidatura correspondiente: (5)

☐ 15.000 electores (Art. 220.3)

☐ 50 cargos electos (Art. 220.4)

En ..... , a ..... de ..... de .....

FIRMADO : **FIRMADO :** **FIRMADO :**

DILIGENCIA: El/La Secretario/a de la Junta Electoral ..... de ..... , CERTIFICA que la presente candidatura ha sido presentada el día ..... de ..... de ..... , a las ..... horas, asignándosele el n.º ..... , y a la misma le ha sido acompañada la documentación siguiente:

- Declaración de aceptación de la candidatura.
- Documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad.
- Fotocopia simple del D.N.I. de cada candidato/a.
- ..... hojas de firmas, en apoyo de la agrupación.
- ..... hojas de firmas, en apoyo de la candidatura.
- ..... impresos C.4.
- .....

FIRMADO :

.....

3.- Indicar el nº de hojas de firmas (C.3) que se acompañan y cumplimentar únicamente cuando se trate de Agrupación de Electores

4.- Indicar el nº de hojas de firmas (C.3) que se acompañan y cumplimentar únicamente en caso de que el partido, federación o coalición no hubiera obtenido representación en ninguna de las Cámaras en la anterior convocatoria de elecciones.

5.- Márquese el Art. que corresponda

C.2

ELECCIONES .....

(indicar fecha)

FORMACIÓN POLÍTICA .....

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA / CANDIDATOS A .....

HOJA N.º

Electores o cargos electos en el caso de elecciones al Parlamento Europeo que avalan la candidatura:

NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	N.º DNI (1)	FECHA DE NACIMIENTO
	H M		
FIRMA En su caso, cargo _____		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO / ÓRGANO EN EL QUE EJERCE EL CARGO	

NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	N.º DNI (1)	FECHA DE NACIMIENTO
	H M		
FIRMA En su caso, cargo _____		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO / ÓRGANO EN EL QUE EJERCE EL CARGO	

NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	N.º DNI (1)	FECHA DE NACIMIENTO
	H M		
FIRMA En su caso, cargo _____		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO / ÓRGANO EN EL QUE EJERCE EL CARGO	

NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	N.º DNI (1)	FECHA DE NACIMIENTO
	H M		
FIRMA En su caso, cargo _____		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO / ÓRGANO EN EL QUE EJERCE EL CARGO	

NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	N.º DNI (1)	FECHA DE NACIMIENTO
	H M		
FIRMA En su caso, cargo _____		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO / ÓRGANO EN EL QUE EJERCE EL CARGO	

FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL ..... DE ..... DE .....

CANDIDATURA PRESENTADA EL DIA ..... DE ..... DE .....

a las ..... horas, asignándosele el n.º .....

(1) O, en su caso, Tarjeta de residencia

C.3

ELECCIONES

DENOMINACIÓN DE LA CANDIDATURA Y DIFUSIÓN DE LAS PAPELETAS

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

D/Dª..... , con D.N.I. n.º .....

D/Dª..... , con D.N.I. n.º .....

D/Dª..... , con D.N.I. n.º .....

en representación de la formación ..... ,

candidatura presentada ante la Junta Electoral Central para las Elecciones al Parlamento Europeo ....., de acuerdo con lo establecido en los artículos 221.4 y 222 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, hacen constar su voluntad de que sus papeletas sean difundidas con los candidatos/as, denominación, siglas y símbolo en los ámbitos que se indican a continuación.

SÍMBOLO (pinchar aquí)

ÁMBITO (1) .....

SIGLAS .....

DENOMINACIÓN DE LA CANDIDATURA .....

N.º	Nombre y apellidos	Sexo(2) H	Sexo(2) M	Formación política
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

En ..... , a ..... de ..... de .....

FIRMADO **FIRMADO** **FIRMADO**

(1) Se especificará el ámbito Autonómico. Se deberá presentar un ejemplar por cada una de las Comunidades Autónomas afectadas.
(2) Marcar la casilla "H" para hombre o "M" para mujer.

C.4

ANEXO 6

Modelos de solicitudes y certificaciones de la oficina del censo electoral para el voto por correo y para los electores CERA

VC.1 Solicitudes.

VC.1.a Solicitud de certificado para el voto por correo (impreso dos hojas).
VC.1.b Solicitud de certificado para el voto por correo de los electores temporalmente ausentes (impreso dos hojas).

VC.2 Certificaciones y comunicaciones.

VC.2.a Certificado de estar inscrito en el censo para el voto por correo.
VC.2.b Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores.
VC.2.c Certificado de estar inscrito en el censo de Residentes Ausentes para el voto desde el exterior (CERA).

Solicitud de certificado para el voto por correo

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para Correos
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS:

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas): Residente en: ☐ ESPAÑA ☐ EXTRANJERO

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (solo para no españoles)

Fecha de nacimiento: día mes año

Identificador:
☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio o apartado postal (1) en España:

tipo vía | nombre de la vía

número | calif. | km | hm | bloque | portal | escalera | planta | puerta

información adicional: buzón, ... | apartado postal (1)

núcleo / diseminado (2) | entidad singular / entidad colectiva (2)

código postal | municipio

provincia

(1) Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el código postal, el municipio y la provincia.
(2) Escribir cuando no coincida con el municipio.

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (3):

primer apellido | segundo apellido

nombre | nacionalidad (solo para no españoles)

día mes año
Fecha de nacimiento

Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

(3) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular, que debe extenderse individualmente, sin que pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona pueda representar a más de un elector.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono | correo electrónico

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida

Fecha: día mes año **Firma:**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE .....
(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

VC.1a

(Ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral)

Solicitud de certificado para el voto por correo

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para Correos
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS:

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas): Residente en: ☐ ESPAÑA ☐ EXTRANJERO

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (solo para no españoles)

Fecha de nacimiento: día mes año

Identificador:
☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio o apartado postal (1) en España:

tipo vía | nombre de la vía

número | calif. | km | hm | bloque | portal | escalera | planta | puerta

información adicional: buzón, ... | apartado postal (1)

núcleo / diseminado (2) | entidad singular / entidad colectiva (2)

código postal | municipio

provincia

(1) Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el código postal, el municipio y la provincia.
(2) Escribir cuando no coincida con el municipio.

(Ejemplar para el/la interesado/a)

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (3):

primer apellido | segundo apellido

nombre | nacionalidad (solo para no españoles)

día mes año
Fecha de nacimiento

Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

(3) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular, que debe extenderse individualmente, sin que pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona pueda representar a más de un elector.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono | correo electrónico

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida

Fecha: día mes año **Firma:**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE .....
(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

VC.1a

Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para la Oficina Consular
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA CONSULAR:

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (solo para no españoles)

Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

Fecha de nacimiento: día mes año

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio en el extranjero:

domiclio

domiclio (continuación)

domiclio (continuación) código postal

ciudad

ciudad (continuación)

país

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (1):

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (solo para no españoles)

día mes año
Fecha de nacimiento

Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

(1) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular, que debe extenderse individualmente, sin que pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona pueda representar a más de un elector.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono

correo electrónico

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año

Firma:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE .....
(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

VC.1b

(Ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral)

Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para la Oficina Consular
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA CONSULAR:

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (solo para no españoles)

Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

Fecha de nacimiento: día mes año

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio en el extranjero:

domicilio

domicilio (continuación)

domicilio (continuación) código postal

ciudad

ciudad (continuación)

país

(Ejemplar para el/la interesado/a)

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (1):

primer apellido segundo apellido

nombre nacionalidad (solo para no españoles)

día mes año Fecha de nacimiento

Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia

Número

(1) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular, que debe extenderse individualmente, sin que pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona pueda representar a más de un elector.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono correo electrónico

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida

Fecha: día mes año **Firma:**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE .....
(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

VC.1b

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

DELEGACION PROVINCIAL DE

Asunto	CERTIFICACION
Fecha	

APELLIDO 1º	2.º APELLIDO
NOMBRE	IDENTIFICADOR

MUNICIPIO	PROVINCIA

Datos de la inscripción censal

DISTRITO	SECCION	MESA

D., D.ª

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CERTIFICA:

Que el/la elector/a cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO en el distrito y sección, que también se especifican.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL _____ SECCION _____ DISTRITO: _____

VC.2a

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

Delegación Provincial de

En contestación a su escrito en el que solicita se le expida la certificación acreditativa de figurar inscrito/a en las listas electorales, a efectos de emitir el voto por correo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se le comunica que:

El/La Delegado/a Provincial

Nombre y apellidos

Domicilio (calle, plaza, etc.)

Municipio **Provincia**

VC.2b

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

ASUNTO: CERTIFICACIÓN
FECHA:

DATOS DEL/DE LA ELECTOR/A

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de nacimiento

País / Consulado

Datos de la inscripción en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero:

Provincia Municipio

D./D.ª

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE

CERTIFICA:

Que el/la elector/a cuyos datos anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero, correspondiente a la provincia y municipio que se especifica.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de ejercer su derecho de voto.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

VC.2c

ANEXO 7

Modelos de impresos para designaciones y nombramientos

N.1 Nombramiento de miembro de Mesa (impreso de 4 hojas).

N.1.a Nombramiento y citación.
N.1.b Acuse de recibo.
N.1.c Comunicación datos identificación.
N.1.d Comunicación datos identificación –copia–.

N.2 Comunicación de la composición de las mesas a la Junta Electoral de Zona y al Juez de Primera Instancia o de Paz.

N.3 Nombramiento de interventor (impreso de 4 hojas).

N.3.a Matriz.
N.3.b Credencial.
N.3.c Comunicación a la Presidencia de la Mesa de la que forma parte.
N.3.d Comunicación a la Presidencia de la Mesa en cuya lista figura inscrito.

N.4 Nombramiento de apoderado (impreso de 2 hojas).

N.4.a Matriz.
N.4.b Credencial.

N.5 Nombramiento de representante de la Administración (impreso de 2 hojas).

N.5.a Credencial.
N.5.b Copia.

ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE _____

Dirección _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico y/o url de aplicación de presentación de excusas _____

Asunto Nombramiento y Citación de miembro de Mesa	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
	Fecha	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección / Hoja / Nº	
Domicilio de la Mesa	Fecha de constitución de la Mesa	

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas elecciones con el cargo arriba indicado. La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de siete días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta. En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

EL / LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(1) Presidente, Pte. 1º ó 2º suplente, Vocal, Vocal 1º ó 2º suplente

N.1a -Nombramiento y Citación de miembros de Mesa

ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE _____

Dirección _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico y/o url de aplicación de presentación de excusas _____

Asunto Acuse de recibo	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
	Fecha	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección / Hoja / Nº	
Domicilio de la Mesa	Fecha de constitución de la Mesa	

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas elecciones con el cargo arriba indicado. La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de siete días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta. En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

Recibí el nombramiento
EL/LA INTERESADO/A

(1) Presidente, Pte. 1º ó 2º suplente, Vocal, Vocal 1º ó 2º suplente

N.1b -Acuse de recibo

ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE _____

Dirección _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico y/o url de aplicación de presentación de excusas _____

Asunto Comunicación datos identificación	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
	Fecha	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección / Hoja / Nº	
Domicilio de la Mesa	Fecha de constitución de la Mesa	

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral que deberá constituirse a las 8 de la mañana del dia en que se celebran dichas Elecciones.

EL / LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Sr/Sra. Juez _____

(1) Presidente, Pte. 1º ó 2º suplente, Vocal, Vocal 1º ó 2º suplente

N.1c -Comunicación datos identificación al Juez de Paz o al de 1ª instancia



ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE _____

Dirección _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico y/o url de aplicación de presentación de excusas _____

Asunto Comunicación datos identificación	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
	Fecha	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección / Hoja / Nº	
Domicilio de la Mesa	Fecha de constitución de la Mesa	

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral que deberá constituirse a las 8 de la mañana del dia en que se celebran dichas Elecciones.

EL / LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(1) Presidente, Pte. 1º ó 2º suplente, Vocal, Vocal 1º ó 2º suplente

N.1d -Comunicación datos identificación (copia)

ELECCIONES .....

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1r APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
TITULARES						
PRESIDENTE/A: D/Dª						
1r VOCAL: D/Dª						
2º VOCAL: D/Dª						
SUPLENTES						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª						
1r DE 1r VOCAL: D/Dª						
2º DE 1º VOCAL: D/Dª						
1r DE 2º VOCAL: D/Dª						
2º DE 2º VOCAL: D/Dª						

(FIRMA)

SR./A. JUEZ _____de _____

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE _____

N.2

ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1r Apellido		2º Apellido	
Nombre			Nº D.N.I.
Domicilio		Num.	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de		Distrito censal	Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1r Apellido		2º Apellido	
Nombre			Nº D.N.I.
Domicilio		Num.	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
Formación Política			
Para las elecciones			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia

Lugar y fecha

EL/LA REPRESENTANTE

N.3a -Nombramiento de Interventores - Matriz

MATRIZ

ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1r Apellido		2º Apellido	
Nombre			Nº D.N.I.
Domicilio		Num.	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de		Distrito censal	Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1r Apellido		2º Apellido	
Nombre			Nº D.N.I.
Domicilio		Num.	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
Formación Política			
Para las Elecciones			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia

Lugar y fecha

EL/LA REPRESENTANTE

CREDENCIAL

Sr./a. D/Dª

N.3b -Nombramiento de Interventores - Credencial

ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1r Apellido	2º Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	Distrito censal	Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1r Apellido	2º Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación Política		
Para las elecciones		

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia

Lugar y fecha

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./Sra. Presidente/a de la Mesa electoral ante la que se le acredita

N.3c -Comunicación al Presidente de la Mesa ante la que se le acredita

ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1r Apellido	2º Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	Distrito censal	Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1r Apellido	2º Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación Política		
Para las Elecciones		

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia

Lugar y fecha

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./Sra. Presidente/a de la Mesa electoral en cuya lista figura inscrito

N.3d -Comunicación al Presidente de la Mesa electoral en cuya lista figura inscrito el nombrado interventor-

ELECCIONES _____

Circunscripción Electoral	Asunto NOMBRAMIENTO APODERADO/A Fecha de la Elección	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº D.N.I.	
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación Política		
Para las Elecciones		

MATRIZ

De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General nombro Apoderado/a a la persona arriba indicada.

Lugar y Fecha:

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a Secretario/a de la Junta Electoral

de

N.4a Nombramiento Apoderado/a (Matriz)

ELECCIONES _____

Circunscripción Electoral	Asunto NOMBRAMIENTO APODERADO/A Fecha de la Elección	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº D.N.I.	
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación Política		
Para las Elecciones		

CREDENCIAL

De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General nombro Apoderado/a a la persona arriba indicada.

Lugar y Fecha:

EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr./a. D/Dª

N.4b Nombramiento Apoderado/a (Credencial)

ELECCIONES

DELEGACION / SUBDELEGACION DEL GOBIERNO .....

Asunto
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION

1.er APELLIDO	
2.º APELLIDO	
NOMBRE	
N.º D.N.I.	Fecha de nombramiento
Fecha de la Elección	

Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por el/la Presidente/a de la Mesa Electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones celebradas.

EL/LA DELEGADO/A / SUBDELEGADO/A DEL GOBIERNO
Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

N.5a - Nombramiento de representante de la Administración - Credencial

CREDENCIAL

ELECCIONES

DELEGACION / SUBDELEGACION DEL GOBIERNO .....

Asunto
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION

1.er APELLIDO	
2.º APELLIDO	
NOMBRE	
N.º D.N.I.	Fecha de nombramiento
Fecha de la Elección	

Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por el/la Presidente/a de la Mesa Electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones celebradas.

EL/LA DELEGADO/A / SUBDELEGADO/A DEL GOBIERNO
Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

N.5b - Nombramiento de representante de la Administración - Copia

COPIA

ANEXO 8

Modelos de impresos para la actuación de las Mesas electorales

M.1 Lista numerada de votantes.

M.1.a Portada.
M.1.b Lista numerada de votantes.
M.1.c Instrucciones para su cumplimentación.

M.2 Recibo de entrega de la documentación electoral.
M.3 Certificación de asistencia y votación.

ELECCIONES

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que en las elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el censo electoral.

(Información a incluir en el caso de elecciones a Cortes Generales)

Recuerde:

En estas elecciones solo pueden votar los españoles mayores de edad inscritos en el censo electoral y que no se hallen privados del derecho de sufragio.

(Información a incluir en el caso de elecciones Locales y Autonómicas)

Recuerde:

- Los españoles residentes en España mayores de edad inscritos en el censo electoral podrán votar a todos los procesos electorales convocados.

- Para ejercer el derecho a voto en las elecciones municipales, incluidas las elecciones a Cabildos, a Consejos Insulares, al Consejo General de Arán y a Juntas Generales de Territorios Históricos, es indispensable figurar inscrito en el censo de españoles residentes en España. En consecuencia, los españoles inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes no podrán votar en dichos procesos, aun cuando lo puedan hacer en las elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

- En las elecciones Locales (*y a Concejos de Navarra –esto último a incluir solo en el ámbito de Navarra-)* y a las Asambleas de las ciudades de Ceuta y Melilla, podrán votar, además:

  - Los ciudadanos de la Unión Europea que residan en España.
  - Los ciudadanos de países extranjeros con los que se haya suscrito convenio de reciprocidad.

- En las elecciones a las Asambleas de las Comunidades Autónomas, no podrán votar los ciudadanos de la Unión Europea y los extranjeros. *(Párrafo a incluir solo en el ámbito de aquellas Comunidades Autónomas que celebren sus elecciones en concurrencia con las elecciones Locales)*

(Información a incluir en el caso de elecciones al Parlamento Europeo)

Recuerde:

En las elecciones al Parlamento Europeo pueden votar, además de los españoles inscritos en el censo electoral, los ciudadanos de la Unión Europea que residan en España.

- Los vocales e interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito (Art. 88.4 Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General)

- En la lista numerada de votantes se especificará la sección electoral de los interventores que no figuren en el censo de la Mesa (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica)

M-1 a. Portada lista numerada de votantes

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

ELECCIONES .....

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las elecciones ..... celebradas en el día ..... han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el censo electoral.

Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa

NÚMERO DE ORDEN		NOMBRE Y APELLIDOS	ELECCIONES		
EN LA VOTACIÓN	EN EL CENSO DE LA MESA		PROCESO 1	PROCESO 2	PROCESO 3

NÚMERO DE ORDEN		NOMBRE Y APELLIDOS	ELECCIONES		
EN LA VOTACIÓN	EN EL CENSO DE LA MESA		PROCESO 1	PROCESO 2	PROCESO 3

LISTA NUMERADA DE VOTANTES
- INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN -

La lista numerada de votantes debe recoger la siguiente información:

- Nombre y apellidos del votante.
- El número de orden que figure en la lista del censo de la Mesa.

  Si una persona no incluida en la lista del censo de la Mesa acredita su derecho al voto mediante la presentación de una Certificación Censal de Alta en el Censo (C.C.A.), en el apartado correspondiente al número de orden en la lista del censo de la Mesa deberá indicarse únicamente "C.C.A."

  En el caso de interventores acreditados ante la Mesa que tengan derecho a votar en ella (por encontrarse inscritos en la misma circunscripción), pero que no estén inscritos en el censo de la Mesa, el número de orden en la lista del censo se sustituirá por la Sección electoral en la que estos interventores están inscritos.

- El número de orden en la votación.

  Recuerde: Indicar correctamente el número de orden de cada votante en la votación le permitirá, al final de la jornada, comprobar de una manera muy sencilla el número total de votantes (este dato deberá incluirse en las Actas de escrutinio y sesión). Al final de cada hoja encontrará una casilla-resumen con el total de votantes. Rellénela solo en la última hoja que utilice, cuando finalice la votación (incluido el voto de los miembros de la Mesa).

Si en su Mesa electoral se celebran varios procesos electorales.

**Utilice esta cartulina como separador entre cada uno de los juegos autocopiativos.*
Deberá incluir cada hoja autocopiada en el sobre nº 1 correspondiente a cada proceso electoral.

Tenga muy en cuenta quién puede votar en cada elección (encontrará esta información detallada, además de en el Manual de Instrucciones para los Miembros de las Mesas electorales, en la portada de la lista numerada de votantes).

Cálculo del número total de votantes a cada proceso. Para poder comprobar correctamente el número total de votantes *a cada proceso*, dispondrá de una columna específica para cada uno de ellos y en ella deberá hacer lo siguiente: si el elector se abstiene de votar en alguno de los procesos celebrados, incluya una "X" en la columna de dicho proceso (es decir, se incluirá una "X" en la columna del proceso en que NO vote). Así, al final de la jornada, para saber el número total de votantes *a cada proceso* bastará con restar del número de orden en la votación (que es común a todos los procesos), el número de "X" correspondiente a cada columna, como se puede ver en el siguiente ejemplo:

NÚMERO DE ORDEN		NOMBRE Y APELLIDOS	ELECCIONES		
EN LA VOTACIÓN	EN LA LISTA DEL CENSO		MUNICIPALES	A.L.C.A.	CABILDOS
1	YY	Aaaaaa Aaaaaaaaaaaaaaaa Aaaaaaaaaaaaaaa			
2	YYY	Bbbbb Bbbbbbbbbbb Bbbbbbbbbbbbbbb		X	
3	C.C.A.	Ccccccccccc Ccccccc Ccccccccccccccccc			
4	YYY	Ddddddddd Ddddddddddd Ddddddddddd			
5	YY	Eeeeeeee Eeeeeeee Eeeeeeeeeeeee			X
6	YYY	Fffff Fffffffffffffffff Fffffffffffff			
7	YY	Ggggggggggg Ggggggg Gggggggggggg			X
8	YYY	Hhhhhhhh Hhhhhhhhh Hhhhhhhhhhh			
			MUNICIPALES	A.L.C.A.	CABILDOS
		TOTAL VOTANTES	8 (8-0)	7 (8-1)	6 (8-2)

M.1c Instrucciones lista numerada de votantes

ELECCIONES

Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa

Nota: Cruce con una raya el modelo de recibo que no use.

A las ……..... horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contienen:

Sobre Nº 1 de las elecciones .....

- Original del Acta de constitución de la Mesa.
- Original del Acta de la sesión.
- Lista numerada de votantes.
- Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación.
- Listas del censo electoral utilizadas.
- Certificaciones censales/sentencias aportadas.
- Copias de las credenciales de los interventores.

Sobre Nº 2 de las elecciones .....

- Copia del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia del Acta de la sesión.

Ambos sobres están firmados en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

……....……, a …… de …… de ……..

EL/LA JUEZ ……..……..

Recibo de entrega sobres 1 y 2

A las ……..... horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada un sobre cerrado en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contiene:

Sobre Nº 3 de las elecciones .....

- Copia del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia del Acta de la sesión.

El sobre está firmado en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

……....……, a …… de …… de ……..

EL/LA EMPLEADO/A DEL SERVICIO DE CORREOS .....

Recibo de entrega sobre 3

M-2. Recibo de entrega de sobres

Elecciones (1) .....

D./Dª ..... con DNI/Pasaporte (2) ..... solicita a la Mesa (3) ..... que se le certifique lo siguiente (marque con una cruz lo que proceda y táchese el texto de lo que no proceda):

☐ Acudió a la Mesa a emitir su voto.
☐ Acudió a la Mesa y no se le permitió votar por (indicar el motivo): .... (4)
☐ Formó parte de la Mesa como (indicar presidencia o vocalía).....
☐ Acudió a la constitución de la Mesa como suplente y no fue necesaria su incorporación a la Mesa.

Lo que certifica D./Dª ..... en calidad de (indicar presidencia o vocalía) ..... de la Mesa electoral. Fecha y firma.

(1) Indicar el proceso electoral y la fecha. (2) Recoger cualquier otro documento identificativo que se presente. (3) Identificar el código de la Mesa. (4) Los motivos pueden ser: no estar inscrito en el censo electoral, no identificarse correctamente, suspensión de la votación...

M.3 Certificado de asistencia o votación

ANEXO 9

Modelos de Actas a utilizar por la administración electoral y funcionarios consulares

A.M. Modelos de Actas a utilizar por las Mesas electorales.

A.C.M. Acta de constitución de la Mesa electoral.
A.E.M. Acta de escrutinio.

Modelo DIN A4.
Modelo DIN A3.

A.S.M. Acta de sesión.

Modelo en hoja única: DIN A3.
Modelo en dos hojas:

1.ª hoja DIN A3.
2.ª hoja DIN A4.

A.J. Modelos de Actas a utilizar por las Juntas Electorales.

– Escrutinio del voto de los residentes en el extranjero.

A.C.J. CERA. Acta de constitución de la Junta como Mesa electoral.
A.E.J. CERA. Acta de escrutinio.

– Escrutinio definitivo.

A.C.J. Acta de constitución de la Junta Electoral.
A.E.J. Acta de escrutinio.

A.S.J. Acta de sesión/es del escrutinio.
A.P.J. Acta de proclamación de electos.

A.F.C. Modelo de Acta a utilizar por los funcionarios consulares (voto CERA).

ELECCIONES

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA

PROVINCIA / TERRITORIO HISTÓRICO	CIRCUNSCRIPCIÓN/CUADRILLA ISLA	MUNICIPIO MUNICIPIO/EATIM	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA

En ..... siendo las ocho horas del día ..... de ..... de ....., se constituye la Mesa electoral indicada, formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: D/Dª. _____

VOCAL 1º : D/Dª. _____

VOCAL 2º : D/Dª. _____

Seguidamente y personados los interventores designados, exhiben su credencial y se les da posesión de sus cargos.

Nombre y apellidos	Candidatura a la que representan
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	
D/Dª.	

La casilla "Circunscripción/Cuadrilla-Isla" sólo aparecerá en el ámbito del País Vasco, de las Islas Canarias y de Illes Balears.
La casilla "Provincia/Territorio Histórico" sólo aparecerá en el ámbito del País Vasco.

ACM

Por la Presidencia de la Mesa, se indica que conste en acta lo siguiente:

Siendo las 8.30 horas del día indicado, queda constituida la Mesa electoral, extendiéndose la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman los asistentes.

EL/LA PRESIDENTE/A **LOS INTERVENTORES** **LOS VOCALES**

ELECCIONES _____

PROVINCIA	ISLA	MUNICIPIO MUNICIPIO/EATIM	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA

ACTA DE ESCRUTINIO

A las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

1. Número de electores según las listas del censo _____

Número de certificaciones censales presentadas

2. - De alta en el censo electoral: _____

3. - De corrección de errores materiales: _____

Total electores: (Nº electores según las Listas del censo + Certificaciones de alta) (1+2) _____

A) Electores censados en la Mesa que han votado: _____

B) Interventores no censados en la Mesa que han votado: _____

Total Votantes: (A+B) _____

Número de votos/papeletas nulos _____

Número de votos/papeletas en blanco _____

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

LOS VOCALES
(nombre y firma)

LOS INTERVENTORES
(nombre y firma)

	Candidaturas Candidatos (nombre y apellidos - siglas)	Votos obtenidos En letra	En núm.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

La casilla "**Isla**" sólo aparecerá en el ámbito de Illes Balears y de las Islas Canarias.
La referencia a "**papeletas nulas o en blanco**", en lugar de votos nulos o en blanco sólo aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes, municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto y Alcaldes Pedáneos.
La referencia a "**Candidatos**" (Nombre y apellidos - siglas -), en lugar de Candidaturas, sólo aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes, municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto y Alcaldes Pedáneos.

AEM

ELECCIONES _____

PROVINCIA	ISLA	MUNICIPIO MUNICIPIO/EATIM	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA

ACTA DE ESCRUTINIO

A las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

1. Número de electores según las listas del censo _____

Número de certificaciones censales presentadas

2. - De alta en el censo electoral: _____

3. - De corrección de errores materiales: _____

Total electores: (Nº electores según las Listas del censo + Certificaciones de alta) (1+2) _____

A) Electores censados en la Mesa que han votado: _____

B) Interventores no censados en la Mesa que han votado: _____

Total Votantes: (A+B) _____

Número de votos/papeletas nulos _____

Número de votos/papeletas en blanco _____

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

LOS VOCALES
(nombre y firma)

LOS INTERVENTORES
(nombre y firma)

	Candidaturas Candidatos (nombre y apellidos - siglas)	Votos obtenidos En letra	En núm.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

	Candidaturas Candidatos (nombre y apellidos - siglas)	Votos obtenidos En letra	En núm.
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

La casilla **"Isla"** sólo aparecerá en el ámbito de Illes Balears y de las Islas Canarias.
La referencia a **"papeletas nulas o en blanco"**, en lugar de votos nulos o en blanco sólo aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes, municipios que funcionen en régimen de concejo abierto y Alcaldes Pedáneos.
La referencia a **"Candidatos"** (Nombre y apellidos - siglas -), en lugar de Candidaturas, sólo aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes, municipios que funcionen en régimen de concejo abierto y Alcaldes Pedáneos.

AEM

ELECCIONES _____

PROVINCIA	ISLA	MUNICIPIO MUNICIPIO/EATIM	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA

ACTA DE SESIÓN

A las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez concluidas las operaciones atribuidas a esta Mesa electoral, se expide la presente Acta de Sesión:

1. Número de electores según las listas del censo _____

Número de certificaciones censales presentadas

2. - De alta en el censo electoral: _____

3. - De corrección de errores materiales: _____

Total electores: (Nº electores según las listas del censo + Certificaciones de alta) (1+2) _____

A) Electores censados en la Mesa que han votado: _____

B) Interventores no censados en la Mesa que han votado: _____

Total Votantes: (A+B) _____

Número de votos/papeletas nulos _____

Número de votos/papeletas en blanco _____

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

LOS VOCALES
(nombre y firma)

LOS INTERVENTORES
(nombre y firma)

	Candidaturas Candidatos (nombre y apellidos - siglas)	Votos obtenidos	
		En letra	En núm.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

La casilla **"Isla"** sólo aparecerá en el ámbito de Illes Balears y de las Islas Canarias.
La referencia a **"papeletas nulas o en blanco"**, en lugar de votos nulos o en blanco sólo aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes, municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto y Alcaldes Pedáneos.
La referencia a **"Candidatos"** (Nombre y apellidos - siglas -), en lugar de Candidaturas, sólo aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes, municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto y Alcaldes Pedáneos.

ASM

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas, siendo resueltas por la Mesa electoral según se indica: (Indicar las reclamaciones y las resoluciones adoptadas).

Se han emitido los siguientes votos particulares:
(Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa electoral y motivo del voto).

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:
(Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso).

ELECCIONES _____

PROVINCIA	ISLA	MUNICIPIO MUNICIPIO/EATIM	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA

ACTA DE SESIÓN (HOJA 1)

A las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez concluidas las operaciones atribuidas a esta Mesa electoral, se expide la presente Acta de Sesión:

1. Número de electores según las listas del censo _____

Número de certificaciones censales presentadas

2. - De alta en el censo electoral: _____

3. - De corrección de errores materiales: _____

Total Electores: (Nº electores según las listas del censo + Certificaciones de alta) (1+2) _____

A) Electores censados en la Mesa que han votado: _____

B) Interventores no censados en la Mesa que han votado: _____

Total Votantes: (A+B) _____

Número de votos/papeletas nulos _____

Número de votos/papeletas en blanco _____

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

LOS VOCALES
(nombre y firma)

LOS INTERVENTORES
(nombre y firma)

	Candidaturas Candidatos (nombre y apellidos - siglas)	Votos obtenidos En letra	En núm.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

	Candidaturas Candidatos (nombre y apellidos - siglas)	Votos obtenidos En letra	En núm.
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

La casilla **"Isla"** sólo aparecerá en el ámbito de Illes Balears y de las Islas Canarias.
La referencia a **"papeletas nulas o en blanco"**, en lugar de votos nulos o en blanco sólo aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes, municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto y Alcaldes Pedáneos.
La referencia a **"Candidatos"** (Nombre y apellidos - siglas -), en lugar de Candidaturas, sólo aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes, municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto y Alcaldes Pedáneos.

ASM-1

ELECCIONES _____

PROVINCIA	ISLA	MUNICIPIO MUNICIPIO/EATIM	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA

ACTA DE SESIÓN (HOJA 2)

A las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez concluidas las operaciones atribuidas a esta Mesa electoral, se expide la presente Acta de incidencias de la sesión:

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas, siendo resueltas por la Mesa electoral según se indica: **(Indicar las reclamaciones y las resoluciones adoptadas).**

Se han emitido los siguientes votos particulares:
(Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa electoral y motivo del voto).

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:
(Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso).

EL/LA PRESIDENTE/A LOS INTERVENTORES LOS VOCALES

La casilla “Isla” sólo aparecerá en el ámbito de Illes Balears y de las Islas Canarias.

ASM-2

ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE _____

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO DE VOTACIÓN DE LOS RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO.

En ..... siendo las ..... horas del día ..... de ..... de ..... se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el Secretario, las personas que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio.

LOS VOCALES
(nombre y firma)

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta y antes de proceder al escrutinio general, ésta queda constituida en Mesa Electoral, dando comienzo el escrutinio de los sobres de votación de los residentes ausentes en el extranjero recibidos hasta este momento.

Incidencias producidas en el acto de constitución en el día fijado para el escrutinio:

LOS INTERVENTORES
(nombre y firma)

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

ACJ CERA

ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE _____ **CIRCUNSCRIPCIÓN** _____

ACTA DE ESCRUTINIO PARA LA VOTACIÓN DE LOS RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO

A las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

1. Número de electores censados _____	Número de votantes _____
2. Número de Certificaciones Censales de Alta presentadas _____	Número de votos/papeletas nulas _____
total electores: (1+2) _____	Número de votos/papeletas en blanco _____

LOS VOCALES
(nombre y firma)

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

REPRESENTANTES
(nombre y firma)

APODERADOS
(nombre y firma)

Nº	Candidaturas Candidatos (nombre y apellidos - siglas)	Votos obtenidos	
		En letra	En núm.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE:

ANEXO al acta de escutinio CERA. Distribución de votos recibidos por consulado

Consulado	País	Número de votos

Asisten al escrutinio: (nombres y firmas de los asistentes)

ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL _____ **DE** _____

PROVINCIA _____

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PARA EL ESCRUTINIO GENERAL

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

En ..... siendo las ..... horas del quinto día siguiente al de la votación, se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el/la Secretario/a, las personas que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio general.

LOS VOCALES
(nombre y firma)

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de sus miembros, queda constituida esta Junta Electoral y da comienzo el escrutinio general.

Incidencias producidas en el acto de constitución de la Junta Electoral en el día fijado para el escrutinio general:

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

LOS REPRESENTANTES
(nombre y firma)

LOS APODERADOS
(nombre y firma)

ACJ

ELECCIONES _____ Nº HOJA

JUNTA ELECTORAL _____ **DE** _____
PROVINCIA _____

CIRCUNSCRIPCIÓN _____

ACTA DE ESCRUTINIO

A las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

1. Número de electores censados _____

2. Número de Certificaciones Censales de Alta presentadas _____

Total electores: (1+2) _____

Número de votantes _____

Número de votos nulos/papeletas nulas _____

Número de votos/papeletas en blanco _____

LOS VOCALES
(nombre y firma)

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

REPRESENTANTES
(nombre y firma)

APODERADOS
(nombre y firma)

Nº	Candidaturas Candidatos (nombre y apellidos - siglas)	Votos obtenidos	
		En letra	En núm.

ELECCIONES _____

JUNTA ELECTORAL _____ **DE** _____

PROVINCIA _____

ACTA DE LA SESION/ES DEL ESCRUTINIO

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

En ..... siendo las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez realizadas todas las operaciones de escrutinio, cuyos resultados constan en las correspondientes actas de escrutinio, se extiende la presente Acta comprensiva de todas las sesiones necesarias para la realización del citado escrutinio.

LOS VOCALES
(nombre y firma)

Constitución de la Junta Electoral e incidencias surgidas:

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

Sesiones celebradas para la realización del escrutinio e incidencias producidas durante las mismas:

LOS REPRESENTANTES
(nombre y firma)

LOS APODERADOS
(nombre y firma)

Todo lo cual firman de conformidad los asistentes.

ELECCIONES _____

Nº HOJA

JUNTA ELECTORAL _____ **DE** _____
PROVINCIA _____

CIRCUNSCRIPCIÓN _____

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En ..... siendo las ..... horas del día ..... de ..... de ..... se reúne la Junta Electoral para proceder a la proclamación oficial de candidatos electos en las elecciones y circunscripción arriba indicados.

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

Número de electores	
Número de votantes	
número de votos a candidaturas / candidatos	

Número de votos válidos/papeletas válidas	
Número de votos nulos/papeletas nulas	
Número de votos/papeletas en blanco	

LOS VOCALES
(nombres)

NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA/CANDIDATOS

Nº	Candidaturas Candidatos (nombre y apellidos - siglas)	Votos obtenidos		Núm. electos
		En letra	En núm.	

ELECCIONES _____ Nº HOJA

JUNTA ELECTORAL _____ **DE** _____
PROVINCIA _____

CIRCUNSCRIPCIÓN _____

ACTA DE PROCLAMACIÓN

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos :

Reclamaciones y protestas presentadas por Representantes y Apoderados ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas.

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral y sus correspondientes resoluciones.

Finalizado el acto de proclamación de electos a las ..... horas del día al principio señalado, se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Electoral.

EL/LA PRESIDENTE/A **SECRETARIO/A**

APJ

ACTA PARA EL FUNCIONARIO CONSULAR

ELECCIONES .....

OFICINA O SECCIÓN CONSULAR _____

A las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez concluidas las operaciones atribuidas a esta Oficina o Sección Consular, se expide la presente acta de incidencias indicando lo siguiente:

NÚMERO DE CERTIFICACIONES DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO RECIBIDAS (1) _____

NÚMERO DE SOBRES RECIBIDOS POR CORREO _____

Durante los días señalados para efectuar el depósito del voto han ocurrido los incidentes que se indican: (relacionar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso)

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

A la presente acta se acompaña la indicación de los representantes de las candidaturas que, en el ejercicio de la facultad recogida en el apartado 7 del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, han estado presentes en las oficinas consulares, con indicación de la candidatura a la que representan, la identificación que han presentado ante el funcionario consular y los días y horas en que han estado presentes; en caso de formular reclamaciones y/o protestas, estas se acompañarán también al acta y habrán de ser firmadas por dichos representantes (indicar, en su caso, nº de hojas que se adjuntan: _____)
Se acompaña asimismo la distribución de sobres, tanto recibidos por correo como depositados en urna, por Juntas Electorales Provinciales y/o Junta Electoral de Comunidad Autónoma.

EL FUNCIONARIO CONSULAR
(Nombre, firma y sello)

(1) Estas certificaciones quedan en custodia de esta Oficina o Sección Consular hasta la disolución de las Juntas Electorales (100 días tras la celebración de las elecciones)

AFC

ANEXO AL ACTA CONSULAR

Hoja nº___ de___

ELECCIONES .....

OFICINA O SECCIÓN CONSULAR _____

Representantes de las candidaturas que, en el ejercicio de la facultad recogida en el apartado 7 del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, han estado presentes en las oficinas consulares, con indicación de la candidatura a la que representan, la identificación que han presentado ante el funcionario consular y los días y horas en que han estado presentes. Se acompañan en hoja adjunta, en su caso, las reclamaciones y/o protestas formuladas y firmadas por dichos representantes.

Nombre del/de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla) _____

Identificación aportada _____

Día y hora _____

Nombre del/de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla) _____

Identificación aportada _____

Día y hora _____

Nombre del/de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla) _____

Identificación aportada _____

Día y hora _____

Nombre del/de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla) _____

Identificación aportada _____

Día y hora _____

Nombre del/de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla) _____

Identificación aportada _____

Día y hora _____

AFC (ANEXO)

ANEXO. Distribución de votos por JEP / JECA

El responsable de la Oficina Consular:
(nombre, fecha y firma)

	JEP	VOTO EN URNA	VOTO POR CORREO	TOTAL
01	ARABA/ÁLAVA			
02	ALBACETE			
03	ALICANTE			
04	ALMERÍA			
05	ÁVILA			
06	BADAJOZ			
07	BALEARS (ILLES)			
08	BARCELONA			
09	BURGOS			
10	CÁCERES			
11	CÁDIZ			
12	CASTELLÓN			
13	CIUDAD REAL			
14	CÓRDOBA			
15	CORUÑA (A)			
16	CUENCA			
17	GIRONA			
18	GRANADA			
19	GUADALAJARA			
20	GIPUZKOA			
21	HUELVA			
22	HUESCA			
23	JAÉN			
24	LEÓN			
25	LLEIDA			
26	RIOJA (LA)			
27	LUGO			
28	MADRID			
29	MÁLAGA			
30	MURCIA			
31	NAVARRA			
32	OURENSE			
33	ASTURIAS			
34	PALENCIA			
35	PALMAS (LAS)			
36	PONTEVEDRA			
37	SALAMANCA			
38	S.C. DE TENERIFE			
39	CANTABRIA			
40	SEGOVIA			
41	SEVILLA			
42	SORIA			
43	TARRAGONA			
44	TERUEL			
45	TOLEDO			
46	VALENCIA			
47	VALLADOLID			
48	BIZKAIA			
49	ZAMORA			
50	ZARAGOZA			
51	CEUTA			
52	MELILLA			

ANEXO. Distribución de votos por JEP / JECA

El responsable de la Oficina Consular:
(nombre, fecha y firma)

	JECA	VOTO EN URNA	VOTO POR CORREO	TOTAL
01	ANDALUCÍA			
02	ARAGÓN			
03	PRINCIPADO DE ASTURIAS			
04	ILLES BALEARS			
05	CANARIAS			
06	CANTABRIA			
07	CASTILLA Y LEÓN			
08	CASTILLA-LA MANCHA			
09	COMUNITAT VALENCIANA			
10	EXTREMADURA			
11	GALICIA			
12	COMUNIDAD DE MADRID			
13	REGIÓN DE MURCIA			
14	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
15	PAÍS VASCO			
16	LA RIOJA			

ANEXO 10

Modelos de credencial de cargos electos

CR.1 Credencial de cargo electo.
CR.2 Credencial de cargo electo (Diputados/as Provinciales).

ELECCIONES ……

Asunto
CREDENCIAL

JUNTA ELECTORAL …… DE ……

D./Dª ……..... Presidente/a de la citada Junta Electoral, expido la presente CREDENCIAL, expresiva de que D./Dª …… ha sido designado/a (1) ……., por la circunscripción electoral de ……..., al estar incluido/a en las listas de candidatos presentados a las Elecciones …… por ……... ……. y haber obtenido mayoría de votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día ……

Credencial a presentar en el Órgano correspondiente (2) ……...

Se expide en ……., a ……., de ……. de ……..

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr./Sra. D./Dª ……..

(1) Cargo electo: Diputado/a, Senador/a, Concejal/a, Alcalde/sa, Alcalde/sa Pedáneo/a, Consejero/a de Cabildo Insular.
(2) Órgano: Congreso, Senado, Ayuntamiento, Cabildo Insular, Parlamento Europeo.

CR.1

ELECCIONES ……

Asunto
CREDENCIAL

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE …….....…

D./Dª …….....
Presidente/a de la citada Junta Electoral, expido la presente CREDENCIAL, expresiva de que D./Dª ……
ha sido designado/a DIPUTADO/A PROVINCIAL por el Partido Judicial de …….
……..……..., con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Credencial a presentar en la Diputación Provincial de ……...

Se expide en ……..., a ……., de ……. de ……..

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Sr./Sra. D./Dª ……..

CR.2

ANEXO 11

Listado de documentación común en caso de concurrencia electoral

1. Documentación común en caso de concurrencia electoral excluyendo las elecciones Locales.

Modelos de sobres

S.2.1 Sobre para la remisión, por parte de la OCE, de la documentación electoral para votar por correo.
S.2.2 Sobre para la remisión, por parte de la OCE, de la documentación electoral a los residentes en el extranjero (correo certificado).
S.2.3 Sobre para la remisión, por parte de la OCE, para las papeletas a los residentes en el extranjero (correo ordinario).
S.3.1 Sobre para la remisión del voto por correo *(al Presidente de la Mesa).*
S.3.2 Sobre para la remisión del voto de electores temporalmente ausentes *(al Presidente de la Mesa).*
S.3.3 Sobre para la remisión de las copias de los nombramientos de interventores *(al Presidente de la Mesa).*
S.4.1 Sobre para la remisión del voto CERA a la JEP desde España.
S.4.2 Sobre para la remisión del voto CERA a la JEP.
S.5 Sobre a utilizar por las mesas electorales (sobre bolsa).
S.6 Sobre para el envío de la OCE de la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral para el voto por correo.
S.7 a y b Sobre para la remisión del voto al Consulado o Embajada por los electores CERA (con y sin franqueo).

Modelos de impresos

VC.1a Solicitud del voto por correo.
VC.1b Solicitud voto por los electores temporalmente ausentes.
VC.2a Certificado de la OCE de inscripción en el censo.
VC.2b Comunicación de la OCE de NO inscripción en el censo.
VC.2c Certificado de la OCE de inscripción en el CERA.

N.1 Nombramiento de miembros de la Mesa.

N.1a Nombramiento y citación.
N.1b Acuse de recibo.
N.1c Comunicación datos identificación.
N.1d Comunicación datos identificación –copia–.

N.2 Comunicación a la JEZ y a Juzgados de la composición de las Mesas.
N.3 Nombramiento de interventores.

N.3a Matriz.
N.3b Credencial.
N.3c Comunicación a la Presidencia de la Mesa de la que forma parte.
N.3d Comunicación a la Presidencia de la Mesa en cuya lista figura inscrito.

N.4 Nombramiento de apoderados.

N.4a Matriz.
N.4b Credencial.

N.5(*) Nombramiento de representantes de la Administración.

N.5.a Credencial.
N.5.b Copia.

M.1 Lista numerada de votantes.

M.1a Portada.
M.1b Lista numerada de votantes.

M.1c Instrucciones para su cumplimentación.

M.2 Recibo de entrega de la documentación electoral.
M.3 Certificados de votación.
ACM Acta de constitución de la Mesa electoral.
AFC Acta del Funcionario Consular.

2. Documentación común en caso de concurrencia con elecciones Locales.

Modelos de sobres

S.2.1 Sobre para la remisión, por parte de la OCE, de la documentación electoral para votar por correo.
S.2.2 (**) Sobre para la remisión, por parte de la OCE, de la documentación electoral a los residentes en el extranjero.
S.2.3 (**) Sobre para la remisión, por parte de la OCE, de las papeletas a los residentes en el extranjero (correo ordinario).
S.3.1 Sobre para la remisión del voto por correo *(al Presidente de la Mesa)*.
S.3.2 Sobre para la remisión del voto de electores temporalmente ausentes *(al Presidente de la Mesa)*.
S.3.3 Sobre para la remisión de las copias de los nombramientos de interventores *(al Presidente de la Mesa)*.
S.4.1 (***) Sobre para la remisión del voto CERA a la JEP desde España.
S.4.2 (***) Sobre para la remisión del voto CERA a la JEP.
S.5 (****) Sobre a utilizar por las Mesas electorales (sobre bolsa).
S.6 Sobre para el envío a la OCE de la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral para el voto por correo.
S.7 a y b (***) Sobre para la remisión del voto al Consulado o Embajada por los electores CERA (con y sin franqueo).

Modelos de impresos

VC.1a Solicitud del voto por correo.
VC.1b Solicitud del voto por los electores temporalmente ausentes.
VC.2a Certificado de la OCE de inscripción en el censo.
VC.2b Comunicación de la OCE de NO inscripción en el censo.
VC.2c Certificado de la OCE de inscripción en el CERA.

N.1 Nombramiento de miembros de Mesa.

N.1a Nombramiento y citación.
N.1b Acuse de recibo.
N.1c Comunicación datos identificación.
N.1d Comunicación datos identificación –copia–.

N.2 Comunicación a la JEZ y a Juzgados de la composición de las Mesas.
N.3 Nombramiento de interventores.

N.3a Matriz.
N.3b Credencial.
N.3c Comunicación a la Presidencia de la Mesa de la que forma parte.
N.3d Comunicación a la Presidencia de la Mesa en cuya lista figura inscrito.

N.4 Nombramiento de apoderados.

N.4a Matriz.
N.4b Credencial.

N.5 (*) Nombramiento de representantes de la Administración.

N.5a Credencial.
N.5b Copia.

M.1 Lista numerada de votantes.

M.1a Portada.
M.1b Lista numerada de votantes.
M.1c Instrucciones para su cumplimentación.

M.2 (****) Recibo de entrega de sobres.
M.3 Certificados de votación.
ACM Acta de constitución de la Mesa electoral.
AFC Acta del Funcionario Consular.

(*) Será impreso común, excepto en concurrencia con elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades autónomas cuando éstas nombren a sus propios representantes.

(**) El modelo S.2.2 tiene dos usos (CERA y ERTA). En caso de concurrencia entre elecciones Locales y elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, su uso para electores CERA se limitará a aquellos que voten a las asambleas de Ceuta y Melilla. Esto mismo es aplicable al modelo S.2.3.

(***) Sin perjuicio del carácter común de estos sobres, en caso de concurrencia entre elecciones Locales y elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, solo se utilizarán por los electores CERA a las asambleas de Ceuta y Melilla.

(****) Estos modelos serán comunes únicamente para las elecciones municipales y las elecciones a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM).

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.